



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11322063
REGISTRO SAI
U220821

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E11322063 REGISTRO SAI U220821 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (394 CLAVES), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR LA C. **ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA, **SANOFI PASTEUR S.A DE C.V. (PARTICIPANTE A)** REPRESENTADA POR EL C. **OSCAR DANIEL PONCE CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)** REPRESENTADA POR EL C. **OSCAR DANIEL PONCE CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARA EN LOS SUCESSIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON EL "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARA LAS PARTES AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 16 de diciembre de 2022, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica número **LA-012M7B997-E113-2022**, con una vigencia a partir del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

II.- En la Cláusula **QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Mediante correo de fecha 06 de junio de 2023, la Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto en la Base Quinta, párrafo primero de las Bases para la transferencia de recursos y desincorporación por extinción del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud para el Bienestar; en relación al procedimiento de contratación número **LA-012M7B997-E113-2022**, específicamente en las partidas adjudicadas a la empresa **SANOFI PASTEUR S.A DE C.V.**, confirma que la propuesta presentada por el licitante se trata de una propuesta conjunta de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11322063
REGISTRO SAI
U220821

empresa **SANOPI PASTEUR S.A DE C.V.** con **SANOPI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, tal y como se adjudicó en el fallo correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, que:

I.1.- Con oficio número 09 53 84 61 1811/2023003186 de fecha 29 de mayo de 2023, recibido el 02 de junio de 2023, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación adscrita a la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio incluyendo la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.2.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/04921/2023 de fecha 07 de junio de 2023, recibido el 08 del mismo mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación adscrita a la Coordinación de Control de Abasto, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio a efecto de integrar la participación conjunta por parte de **SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.** y **SANOPI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** en el contrato primigenio.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 11 de mayo de 2023, solicito al Titular de la Coordinación de Control de Abasto, que se integre la leyenda que es en participación conjunta por parte de **SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.** y **SANOPI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, tal y como se menciona en la página 120 del Aviso de Diferimiento del fallo, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11322063
REGISTRO SAI
U220821**

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando los bienes **"EL INSTITUTO"** en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características, cantidades, alcances y especificaciones de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen en modificar el contrato primigenio a efecto de integrar la participación conjunta por parte de **SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.** y **SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, modificando e incluyendo lo siguiente:

PROEMIO

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (394 CLAVES), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA, **SANOFI PASTEUR S.A DE C.V. (PARTICIPANTE A)** REPRESENTADA POR EL **C. OSCAR DANIEL PONCE CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)** REPRESENTADA POR EL **C. OSCAR DANIEL PONCE CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARA EN LOS SUCESESIVO **"EL PROVEEDOR"** Y EN FORMA CONJUNTA CON EL **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11322063
REGISTRO SAI
U220821

DECLARACIONES

SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)

- II.13** Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 44,411 de fecha 23 de noviembre de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública 103 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad en el folio mercantil número 209495, denominada HOECHST MARION ROUSSEL, S.A. DE C.V. cuyo objeto social es entre otros la fabricación, transformación, manufactura, maquila, acondicionamiento primario y secundario y/o producción total o parcial, de toda clase de productos farmacéuticos líquidos, sólidos, semisólidos, semisólidos, líquidos herbolarios u otros medicamentos o productos biológicos para uso humano ya sean terminados o semiterminados, incluyendo materias primas, entre otros.
- II.14** Por Escritura Pública número 249 de fecha 16 de mayo de 2006, otorgada ante la fe de la Licenciada Arabela Ochoa Valdivia, Titular de la Notaría Pública número 139 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil 209495, se hizo constar el cambio de la denominación social para quedar establecida como **"SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**
- II.15** El C. Óscar Daniel Ponce Campos en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 91,814 de fecha 21 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Titular de la Notaría Pública número 233 de la Ciudad de México; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.16** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.17** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11322063
REGISTRO SAI
U220821

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.18** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22 manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en su caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le será respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.19** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyente: **SAM951123978**.
- II.20** Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.21** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.22** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verifico para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11322063
REGISTRO SAI
U220821

- II.23 Cuenta con el documento correspondiente vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten la Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017 del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.24 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Acueducto del Alto Lerma número 2, colonia Zona Industrial Ocoyoacac, Código Postal 52740, Ocoyoacac, Estado de México; teléfono 33 1801 2547 y 55 4352 1936; correo electrónico: Oscar.Ponce@sanofi.com.
- II.25 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de las vigencias, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- "EL PROVEEDOR", declara conjuntamente que:

- III.2 Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**.
- III.3 Conocen el contenido y los requisitos que establece la "LAASSP" y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11322063
REGISTRO SAI
U220821

Anexo 5 (cinco) "Convenio de Participación Conjunta"

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por "EL PROVEEDOR" que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, en el entendido de que "EL INSTITUTO" no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR", asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México el 16 de diciembre de 2022, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11322063
REGISTRO SAI
U220821

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el oficio N°09 52 17 61 1800/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y
Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"
SANOPI PASTEUR, S.A DE C.V
(PARTICIPANTE A)
R.F.C. SPA960328P62

POR "EL PROVEEDOR"
SANOPI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE B)
R.F.C. SAM951123978

C. OSCAR DANIEL PONCE CAMPOS
Representante Legal

C. OSCAR DANIEL PONCE CAMPOS
Representante Legal

SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantía que se establece en la Cláusula Sexta del contrato primigenio.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA. - JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8c

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11322063
REGISTRO SAI
U220821

México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **08 de junio de 2023**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**" y los restantes en poder de "**EL INSTITUTO**".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"
SANOPI PASTEUR, S.A DE C.V
(PARTICIPANTE A)
R.F.C. SPA960328P62

POR "EL PROVEEDOR"
SANOPI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE B)
R.F.C. SAM951123978

C. OSCAR DANIEL PONCE CAMPOS
Representante Legal

C. OSCAR DANIEL PONCE CAMPOS
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el oficio N°09 52 17 61 1840/2022/002 de fecha 03 de agosto de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "**EL INSTITUTO**"

MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRA/JMLWBERO.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11322063
REGISTRO SAI
U220821

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 35 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

13/06/2023
723
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos.

OF N° 09 53 84 61 1CFD/04921/2023

Ciudad de México, a 7 de junio de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En atención al oficio número 09 53 84 61 1811/20233186 recibido el 2 de junio de 2023, suscrito por la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, mediante el cual refiere escritos de fecha 28 de febrero de 2023 y 21 de abril de 2023 signados por la representante legal de la empresa Sanofi Aventis de México, S.A. de C.V. la cual señala que derivado de un error involuntario por parte del INSABI no se incluyó en el primer fallo correspondiente a la Licitación LA-012M7B997-E113-2022 emitido el 2 de diciembre del 2022, la empresa antes referida, toda vez que participo de manera conjunta con la empresa Sanofi Pasteur, S.A. de C.V. para la partida 403, solicitando se realice la corrección en el contrato U220821, y que por tal motivo remite la documentación para que se brinde atención adecuada, toda vez que el tema en cuestión corresponde al ámbito de competencia de la Coordinación de Bienes y Adquisición de Servicios.

Por lo anterior y derivado del análisis realizado al acta de fallo de la Licitación LA-012M7B997-E113-2022 emitido el 2 de diciembre del 2022 y emitido por el INSABI se observó que efectivamente en la página 128 para la partida 403 se establece únicamente al licitante Sanofi Pasteur, S.A. de C.V., no encontrándose la indicación de que el mismo participó de manera conjunta; cabe señalar que por tratarse de un procedimiento celebrado por el INSABI correspondería a dicho Instituto proceder a su corrección de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no así a esta División, no obstante con fecha 6 de junio de 2023 la Titular de la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto, remitió correo electrónico en el que confirma que la propuesta presentada por el licitante Sanofi Pasteur, S.A. de C.V., se trata de una propuesta conjunta con Sanofi-Aventis de México, S.A. de C.V. (se adjunta para pronta referencia).

Derivado de lo antes mencionado se solicita la elaboración y formalización del convenio modificatorio al contrato abierto plurianual para la adquisición consolidada de material de curación para los ejercicios 2023-2024 número 012M7B997E11322063 y registro en SAI U220821, suscrito con la empresa Sanofi Pasteur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Sanofi-Aventis de México, S.A. de C.V.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 52, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como a los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, le envío los documentos adjuntos y el oficio referido.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
San Francisco

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)

Mtra. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreaño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*)

Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILLA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación

Nº 09 53 84 61 1811/2023003186

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2023.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente.-

Me refiero a los escritos de fecha 28 de febrero de 2023 y 21 de abril del 2023 respectivamente, signados por la Representante Legal **Sanofi Aventis de Mexico S. A. de C.V.**, la C. **Erika Lizbeth Vazquez Anaya**, a través de cuales se señala que derivado de un error involuntario por parte del **Instituto de Salud para el Bienestar INSABI** no se incluyó el primer fallo emitido el 2 de diciembre de 2022 a la empresa Sanofi Aventis de Mexico S. A. de C.V., incluyéndose solamente la partida 403 Tuberculina por lo que solicitan se haga corrección y se integre la leyenda que es en participación conjunta por parte de Sanofi Pasteur S.A de C.V.

Por lo antes descrito y toda vez que la materia en la que versa el escrito adjunto deriva de documentación legal consistente en la participación conjunta, se turna el adjunto para que se brinde atención adecuada toda vez que el tema en cuestión corresponde al ámbito de su competencia, así mismo me permito incluir cuadro informativo puede visualizarse el porcentaje ejercido del contrato **U220821**, no omito señalar que en caso necesario esta coordinación como administrador del manifiesta su anuencia para la emisión de dichos convenios modificatorios.

NÚMERO CONTRATO	RAZÓN SOCIAL	FECHA INICIO	GPO	GEN	ESP	DESCRIPCION ARTICULO	CANTIDAD ATENDIDA	CANTIDAD DE PIEZAS TOPADAS	PORCENTAJE EJERCIDO
U220821	SANOFI PASTEUR S. A. DE C.V.	01/01/2023	060	074	1977	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. TUBERCULINA PPD, DERIVADO PROTEICO PURIFICADO RT 23 PARA INTRADERMOREACCION. CONTIENE CINCO UNIDADES DE TUBERCULINA EN CADA DECIMA DE MILILITRO RTC, FRASCO AMPULA DE 1 ML CON 10 DOSIS.	7,833	2,966	21.57

Sin otro particular por el momento aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

Atentamente

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos

Titular de la Coordinación de Técnica de Planeación.

Revisó: Oscar Patro Herrera Villalobos, Jefe de Área.
Elaboró: Ignacio Daniel Perez Granados, Auxiliar Técnico E2

Mtro. Jorge de Anda Gordis.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto (*)
Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes y Contratos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
16/11



2023
Francisco
VITILA

SIN TEXTO

sanofi

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023.

**C.P. JORGE DE ANDA GARCIA
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE.**

Oficio No. DVGMP/100/2023

Estimado C.P. De Anda,

Es un gusto poder saludarlo, en alcance al oficio DVGMP/063/2023 entregado el 21 de abril del 2023, me permito dirigirme a usted en relación al Contrato No. **012M7B997E11322063 SAI-U220821** que tenemos de parte de mi representada **Sanofi Pasteur, S.A. de C.V.** con el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en donde participamos conjuntamente las entidades Sanofi Pasteur y Sanofi Aventis de México en la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (394 CLAVES).

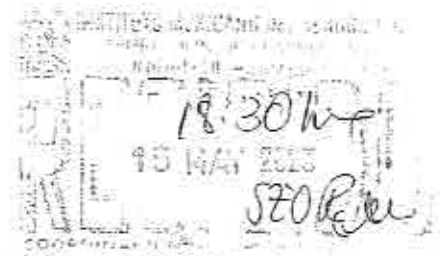
Debido a que el **Instituto de Salud para el Bienestar INSABI** por un error involuntario no incluyó en el primer fallo emitido el 2 de diciembre de 2022 a la empresa Sanofi Aventis de México, S.A. de C.V. y solamente mencionó la **Partida 403 Tuberculina (080.074.1977)** de la entidad **Sanofi Pasteur, S.A. de C.V.**, solicitamos se realice la corrección al contrato SAI U220821 y se incluya la leyenda que es en participación conjunta por parte de **Sanofi Pasteur, S.A. de C.V. y Sanofi Aventis de México, S.A. de C.V.** tal como se menciona en la página 120 del Aviso de Diferimiento de fallo mismo que anexo.

Por lo anterior, me permito anexar copia del documento de participación conjunta entregada al inicio del PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022, así como la propuesta técnica en donde se mencionan las dos partidas con número 315 y 403 con las que participamos.

Sin más por el momento, agradezco su amable atención quedando a su disposición.

Atentamente,

Ericka Lizbeth Vazquez Anaya
Representante Legal
Sanofi-Aventis de México, S.A. de C.V.



ANEXOS

c.c.p. Lic. Ana Laura Montes de Oca – Titular de Planeación y Bienes Terapéuticos IMSS
Lic. José Gonzalo Badillo – Titular de la Coord. De Bienes y Contratación de Servicios

SIN TEXTO

SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

Unidad de Coordinación Nacional de
Abastecimiento de Medicamentos
y Equipamiento Médico
Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: N° LA-012M7B997-E113-2022
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y
OTROS INSUMOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (394 CLAVES)**

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del 13 de febrero de 2023, en la Sala 4 del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), ubicado en el piso 4, del edificio ubicado en Gustavo E. Campa, Número 54, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo **Acto Reposición de Fallo** de la Convocatoria de licitación indicada al rubro, a fin de dar cumplimiento a los oficios INSABI-OIC-RS-156-2023, INSABI-OIC-RS-158-2023, INSABI-OIC-RS-161-2023, INSABI-OIC-RS-167-2023, INSABI-OIC-RS-170-2023 e INSABI-OIC-RS-181-2023 recibidos el 30 de enero de 2023, y al oficio INSABI-OIC-RS-212-2023 recibido el 2 de febrero de 2023, emitidos por el Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley).--

El acto es presidido por la Lic. Dalía Verónica Inzunza Camacho, Coordinadora de Optimización y Procesos del Abasto, del Instituto de Salud para el Bienestar de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO por el que se delegan las facultades que se señalan en la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar, publicado el 17 de marzo de 2022 en el Diario Oficial de la Federación**, en correlación con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley.--

Se hace constar que se cuenta con la participación de los representantes de la Dirección de Evaluación y Supervisión del Abasto (Área Consolidadora Técnica), del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y el Testigo Social, cuyos nombres y firmas aparecen al final del Acta. --

I. REPOSICIÓN DE FALLO.

Reposición de Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-012M7B997-E113-2022, para la Adquisición consolidada de material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos para los ejercicios 2023-2024 (394 claves), con fundamento en el artículo 37 último párrafo de la Ley. --

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de noviembre de 2022, con la publicación de la licitación en el Sistema CompraNet, se dio inicio al procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-012M7B997-E113-2022, para la Adquisición consolidada de material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos para los ejercicios 2023-2024 (394 claves). --

El día 15 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, lo cual quedó asentado en el acta correspondiente, donde firmaron los servidores públicos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley, recibiendo propuestas de los

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Enero

SALUD**INSAB**INSTITUTO DE SALUD Y
C.A. DEL INSABUnidad de Coordinación Nacional de
Abastecimiento de Medicamentos
y Equipamiento Médico
Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto

siguientes licitantes:

No.	LICITANTES	PARTIDA EN LA QUE PARTICIPA
1	3M MEXICO, S.A. DE C.V.	6, 37, 38, 178, 261, 262, 263 y 287
2	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	201, 202 y 203
3	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	333, 334, 335, 341, 342, 353, 356, 358, 360 y 362
4	ADVANCED STERILIZATION, S. DE R.L. DE C.V.	27
5	ADVANTA PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	4, 7, 8, 15, 17, 21, 22, 23, 24, 29, 39, 66, 163, 164, 165, 167, 173, 185, 186, 187, 188, 192, 193, 303, 305, 306, 371, 381, 396 y 398
6	AGYPROM, S.A. DE C.V.	10, 11, 14, 16, 78, 80, 81, 82, 83, 102, 103, 104, 112, 113, 114, 137, 157, 158 y 196
7	ALEACIONES DENTALES ZEYCO, S.A. DE C.V.	288 y 381
8	AMBIDERM, S.A. DE C.V.	236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 248
9	AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V.	76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 126, 131, 132, 134, 135, 136 y 417
10	APOYO ONCOLOGICO, MEDICO Y ORTOPEDIA DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	23
11	ARCADIO ALONSO SANCHEZ	66, 189, 190, 191, 231, 233 y 235
12	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	102, 103, 104, 112, 113, 114, 126, 132, 134, 135, 376, 377, 378 y 379
13	ASOKAM, S.A. DE C.V.	10, 16, 214, 216, 217 y 219
14	AXMILAB, S.A. DE C.V.	409 y 410
15	AZTEC MEDIC, S.A. DE C.V.	261, 263, 286 y 287
16	BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.	11, 32, 34, 159, 160, 161, 162 y 277
17	BIOMEDICAL JFC, S.A. DE C.V.	102, 103, 112, 113, 114, 121, 286, 318, 320, 321, 322, 323, 324, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 336, 337, 338, 339, 342, 343, 359, 362 y 364
18	BIOMICS LAB MEXICO, S.A. DE C.V.	24, 26, 30, 33, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 218, 261, 262, 263 y 287
19	BIO REG PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	317
20	BLUE PACIFICARE, S. DE R.L. DE C.V.	54 y 63
21	BOSTON MEDICAL DEVICE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	45
22	BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.	70 y 94
23	BR MARCMM, S.A.P.I. DE C.V.	66, 189, 190, 191, 231, 233 y 235
24	CENTRO DE DIAGNOSTICO MICROBIOLOGICO E INMUNOMOLECULAR, S.A.P.I. DE C.V.	257, 258, 259 y 260
25	CHC Y ASOCIADOS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	66, 185, 186, 187, 189, 192, 193, 194, 221, 231, 232, 233, 234, 246, 247 y 248
26	CLINILABS DISTRIBUCIONES CIENTIFICAS, S.A. DE C.V.	66, 231, 232, 233, 234, 249, 250, 251, 252 y 287
27	COMERCIALIZADORA LAVIC, S.A. DE C.V.	24
28	COMERCIALIZADORA UCIN, S.A.P.I. DE C.V.	10, 16, 121 y 286
29	COMERCIT, S.A. DE C.V.	18, 39, 57, 60, 67, 102, 103, 112, 113, 114, 121, 172, 218, 270, 291, 306, 320, 321, 322, 324, 325, 326, 328,

SALUD**INSABI**INSTITUTO DE SALUD
EL BA, NUSSEUnidad de Coordinación Nacional de
Abastecimiento de Medicamentos
y Equipamiento Médico
Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto

No.	LICITANTES	PARTIDA EN LA QUE PARTICIPA
		329, 330, 338, 339, 342, 343, 359, 362, 364, 370 y 417
30	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	116 y 382
31	CONSUMIBLES PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	66, 231, 232, 233, 234, 249, 250, 251, 252 y 287
32	CONTROLADORA MEDIKA, S.A. DE C.V.	23, 29, 30, 32 y 33
33	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	406, 407, 408 y 411
34	CONVERMEDIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.	186, 188 y 192
35	CORPORATIVO CLEAN & WIPE, S.A. DE C.V.	218
36	CORPORINTER, S.A. DE C.V.	406 y 411
37	DCX MEDIC, S.A. DE C.V.	66, 189, 190, 191, 231, 233 y 235
38	DIPROQYN, S.A. DE C.V.	407
39	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL RALMO, S.A. DE C.V.	284 y 285
40	DISTRIBUIDORA MOLYMED, S.A. DE C.V.	102, 103, 112, 113, 114 y 336
41	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	268
42	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	15, 58, 59, 171, 173, 207, 221, 255, 267, 268, 269, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277 y 278
43	ECO DISTRIBUIDORA MEDICA, S.A. DE C.V.	66, 185, 186, 187, 189, 192, 193, 194, 221, 231, 232, 233, 234, 246, 247 y 248
44	ENDOMEDICA, S.A. DE C.V.	11 y 70
45	ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	418
46	EQUIHOSP, S.A. DE C.V.	1, 185, 186, 187, 188, 192, 193, 194, 231, 232, 233, 234 y 235
47	EQUIPOS MEDICOS VIZCARRA, S.A.	99, 105 y 111
48	EQUIVER, S.A. DE C.V.	294, 406, 410 y 411
49	ESPECIALISTAS EN APLICACIONES Y SOPORTE TECNICO MEDICO, S.A. DE C.V.	26, 32, 41, 42, 53, 180, 181, 313, 314 y 366
50	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.	27, 56, 66, 185, 188, 189, 192, 193, 194, 231, 233, 249, 251, 287, 295 y 296
51	ESTERIPHARMA, S.A. DE C.V.	29 y 35
52	FARMACASTELL, S.A. DE C.V.	66, 186, 187, 192, 193, 232, 246, 247 y 248
53	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	223 y 317
54	FARMACIA DE GENERICOS, S.A. DE C.V.	50, 52, 67, 71, 72, 96, 97, 117, 127, 128, 129, 298, 308, 309, 310, 311 y 312
55	FARMACOS Y RECURSOS MATERIALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	282
56	FARMALIC, S.A. DE C.V.	214, 216, 217 y 219
57	GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	184, 218, 224, 225, 226, 227, 229, 230, 287, 371, 385, 388, 389, 390, 391 y 395
58	GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.	8, 17, 21, 22, 24, 28, 30, 39, 178, 231, 232, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 249, 250, 251, 252, 290, 294, 304, 370, 371, 392, 393, 396, 397, 398 y 399
59	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	24, 57, 60, 67, 178 y 314

SALUD**INSAE**INSTITUTO DE SALUD
Y BIENESTARUnidad de Coordinación Nacional de
Abastecimiento de Medicamentos
y Equipamiento Médico
Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto

No.	LICITANTES	PARTIDA EN LA QUE PARTICIPA
60	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	118, 119, 120, 133, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 146, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 372, 373, 374 y 375
61	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.	39, 73, 218 y 370
62	GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.	127, 128, 129, 215, 286, 309 y 312
63	GRUPO SAESCO, S. DE R.L. DE C.V.	127, 128, 129, 133, 142, 144, 150, 151, 152 y 290
64	GRUPO VALDES, S.A. DE C.V.	39, 291, 292, 293, 294 y 370
65	GTMK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	56, 178, 179, 189, 193, 267, 268, 275, 276 y 290
66	HPM REPRESENTACIONES, S. DE R.L. DE C.V.	261, 262, 263 y 287
67	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	51, 55, 62, 207, 216, 269 y 313
68	IMEDIC, S.A. DE C.V.	48, 57, 60, 185, 187, 188, 189, 233, 234, 291, 292, 293, 294 y 298
69	INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V.	1, 8, 9, 12, 13, 23, 24, 39, 48, 50, 52, 57, 60, 67, 68, 71, 72, 73, 74, 84, 96, 97, 117, 122, 123, 127, 128, 129, 148, 179, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 204, 205, 215, 232, 235, 261, 262, 263, 286, 287, 291, 292, 293, 294, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 321, 322, 324, 327, 328, 329, 336, 337, 341, 342, 359, 362, 365, 370 y 380
70	INDUSTRIAS NAJI, S.A. DE C.V.	24, 25, 26, 30 y 34
71	INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.	178
72	INSTRUMENTOS MEDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	45, 47, 84, 98, 109, 110, 122, 257, 258, 259, 260, 366, 382 y 383
73	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	45, 46, 253, 254 y 264
74	INTEGRACION E INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	27
75	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	405, 406, 407 y 411
76	INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.	66, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 231, 232, 233 y 234
77	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 354, 355, 357, 359, 362, 363 y 364
78	ISM INNOVA SALUD MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.	24, 192, 193, 194, 212, 213 y 365
79	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO, S.A. DE C.V.	201, 202, 203 y 351
80	KABLA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	410
81	KANA UNDESA, S.A. DE C.V.	409, 416 y 418
82	KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 102, 103, 104, 112, 113, 114, 126, 131, 132, 134, 135, 136, 143, 201, 202, 203, 215, 343, 376, 377, 378 y 379
83	KURTZMAN COMMERCIAL, S.A. DE C.V.	24, 261, 262, 263 y 287
84	LABORATORIOS BYM, S.A. DE C.V.	23, 24, 27, 28 y 30
85	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	211, 264, 316 y 365
86	LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.	301
87	LUXIMIA CAPITAL GROUP, S.A. DE C.V.	287
88	MADERIE, S.A. DE C.V.	19, 20, 21, 22, 23 y 25

SALUD**INSAE**INSTITUTO DE SALUD
Y BIENESTARUnidad de Coordinación Nacional de
Abastecimiento de Medicamentos
y Equipamiento Médico
Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto

No.	LICITANTES	PARTIDA EN LA QUE PARTICIPA
89	MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.	4, 6, 11, 14, 16, 18, 20, 24, 25, 26, 30, 31, 40, 41, 42, 71, 72, 77, 96, 97, 102, 112, 117, 121, 122, 123, 137, 148, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 174, 175, 176, 183, 195, 203, 212, 213, 215, 256, 281, 282, 286, 297, 301, 303, 305, 308, 318, 320, 321, 322, 323, 327, 329, 331, 332, 336, 337, 338, 339, 342, 362, 365, 367, 381, 386, 387 y 417
90	MARIO ENRIQUE GONZALEZ GALINDO	177 y 384
91	MATERIAL HOSPITALARIO DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.	23, 26, 30, 32, 33, 34, 37, 38, 40, 41, 42, 45, 46, 53, 54, 55, 63, 64, 122, 123, 199, 200, 386 y 387
92	MAXISERY, S.A. DE C.V.	66, 185, 187, 188, 189, 191, 192, 231 y 232
93	MCD SERVICIOS INTEGRALES DE DIAGNOSTICOS, S.A. DE C.V.	294
94	MEBCO, S. DE R.L. DE C.V.	416 y 418
95	MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.	192, 193, 194 y 235
96	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	3
97	MEDICAL PRECISION HEALTH C&MP, S.A. DE C.V.	186, 188 y 189
98	MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V.	43, 44, 45, 46 y 47
99	MEDICA TEYCO, S.A. DE C.V.	218, 409, 410 y 418
100	MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.	284 y 285
101	MEX MEDICA, S.A. DE C.V.	106, 107 y 108
102	OMNISAFE, S.A. DE C.V.	243, 244 y 245
103	ORTOPEDIA ANA, S.A. DE C.V.	17, 24, 30, 53, 54, 55, 66, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 231, 232, 233, 234, 268, 269, 287, 291, 292, 293 y 294
104	PECA MEDICA, S.A. DE C.V.	192, 193 y 194
105	PHARMATH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	192, 193, 194 y 281
106	PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	24, 26, 30, 33, 34, 57, 60, 102, 103, 112, 113, 114, 115, 218, 298, 362, 364, 380, 383 y 417
107	PREVENCION Y SOLUCIONES K-B, S.A. DE C.V.	406, 409, 411 y 416
108	PROARTA, S.A. DE C.V.	185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193 y 194
109	PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	39, 178, 291, 293 y 370
110	PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS XOCO, S.A. DE C.V.	192, 194 y 235
111	PROFILATEX, S.A. DE C.V.	198 y 287
112	PROMESURGICAL, S.A. DE C.V.	258 y 259
113	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	99, 101, 125, 127, 128, 129, 200, 222, 257, 258, 259, 260, 312, 316 y 365
114	PROVEEDORA GAMA MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	220 y 366
115	QUIMED, S.A. DE C.V.	24, 39, 57, 60, 67, 178, 291, 293 y 370
116	QUIRMEX, S.A. DE C.V.	225, 230, 396 y 398
117	REUMEDIKA, S.A. DE C.V.	1016 y 219
118	ROCHE DC MEXICO, S.A. DE C.V.	409
119	RUBINMEX, S.A. DE C.V.	281
120	RYU MEDICAL, S.A. DE C.V.	39 y 370
121	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	312 y 402

ANEXOS

No.	LICITANTES	PARTIDA EN LA QUE PARTICIPA
122	SERVICIOS INTEGRALES DE BIOSEGURIDAD SANITARIA, S.A. DE C.V.	24, 26, 30, 33, 34 y 218
123	SERVICIOS Y ASESORIA DE PRODUCCIÓN, S.A. DE C.V.	48, 185, 187, 188, 233 y 234
124	SISTEMAS BIOMÉDICOS DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	411 y 418
125	SJ MEDICAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	284 y 285
126	SMITH & NEPHEW, S.A. DE C.V.	40, 41, 42, 45 y 46
127	SONOMEDICS, S.A. DE C.V.	289
128	SURTIDOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.	66, 185, 186, 187, 188, 189, 192, 193, 194, 231, 232, 233, 234 y 287
129	TECNOLOGIA MEDICA INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.	404 y 407
130	TERMOFUSIONADOS MÉDICOS DEL BAJO, S.A. DE C.V.	66, 185, 186, 187, 188, 189, 192, 193, 194, 231, 232, 233 y 234
131	TOTAL LOOK, S.A. DE C.V.	192, 193 y 194
132	TRENKES, S.A. DE C.V.	118, 119, 120, 133, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 146, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 172, 173, 183, 195, 196, 198, 281, 305, 372, 373, 374, 375, 386 y 387
133	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	37, 38, 40, 42, 45, 180 y 181
134	VARLIX MEXICO, S.A. DE C.V.	257, 258, 259 y 260
135	WELLMARKET, S.A. DE C.V.	24, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 261, 262, 263 y 287

Con fecha 3 de diciembre de 2022 se notificó el acto de fallo a todos los participantes de este procedimiento en el Sistema CompraNet, con fundamento en el artículo 37 de la Ley.

Al respecto, con fecha 7 de diciembre de 2022 el licitante **PROFILATEX, S.A. DE C.V.** presentó en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del INSABI, inconformidad en contra del acto de presentación y apertura de proposiciones y del fallo de la Licitación Pública indicada al rubro, específicamente en la **partida 198**.

Derivado de lo anterior y una vez que se llevaron a cabo las actuaciones que resultaron procedentes por parte de la autoridad, se llegó a la etapa de **RESOLUCIÓN**, notificada a la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto con fecha 30 de enero de 2023 a través del oficio INSABI-OIC-RS-156-2023, emitido por el Lic. Alfredo Arias Hernández, Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el INSABI (ANEXO A), mediante el cual informa el resultado al decretar **la nulidad del fallo y emitir las directrices para el cumplimiento de la resolución**, específicamente en la parte correspondiente a la evaluación técnica de la proposición que presentó **PROFILATEX, S.A. DE C.V.** en el procedimiento de contratación respecto de la **partida 198**, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.

SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD
DEL ESTADO DE MÉXICO

Unidad de Coordinación Nacional de
Abastecimiento de Medicamentos
y Equipamiento Médico
Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto

Asimismo, el día 7 de diciembre de 2022 el licitante **GRUPO INDUSTRIAL POSEIDÓN, S.A. DE C.V.** presentó en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del INSABI, inconformidad en contra del fallo del dos de diciembre de dos mil veintidós emitido en la Licitación Pública indicada al rubro, específicamente en la **partida 133**.

Derivado de lo anterior y una vez que se llevaron a cabo las actuaciones que resultaron procedentes por parte de la autoridad, se llegó a la etapa de **RESOLUCIÓN**, notificada a la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto con fecha 30 de enero de 2023 a través del oficio INSABI-OIC-RS-158-2023, emitido por el Lic. Alfredo Arias Hernández, Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el INSABI (ANEXO A), mediante el cual informa el resultado al decretar **la nulidad del fallo y emitir las directrices para el cumplimiento de la resolución**, específicamente en la parte correspondiente a la evaluación técnica de la proposición que presentó **GRUPO INDUSTRIAL POSEIDÓN, S.A. DE C.V.** en el procedimiento de contratación respecto de la **partida 133**, para efectos de su reposición, **subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad**.

Aunado a lo anterior, el día 7 de diciembre de 2022 el licitante arriba referido, presentó en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del INSABI, inconformidad en contra del fallo del dos de diciembre de dos mil veintidós emitido en la Licitación Pública indicada al rubro, específicamente en las **partidas 246, 247 y 248**.

Derivado de lo anterior y una vez que se llevaron a cabo las actuaciones que resultaron procedentes por parte de la autoridad, se llegó a la etapa de **RESOLUCIÓN**, notificada a la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto con fecha 30 de enero de 2023 a través del oficio INSABI-OIC-RS-181-2023, emitido por el Lic. Alfredo Arias Hernández, Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el INSABI (ANEXO A), mediante el cual informa el resultado al decretar **que los motivos de inconformidad son procedentes y fundados, pero inoperantes para decretar la nulidad del acto impugnado, toda vez que las violaciones alegadas no resultan suficientes para afectar el contenido del fallo emitido el dos de diciembre de 2022**, específicamente en la parte correspondiente a la evaluación técnica de la proposición que presentó **GRUPO INDUSTRIAL POSEIDÓN, S.A. DE C.V.** en el procedimiento de contratación respecto de las **partidas 246, 247 y 248**, para efectos de su reposición, **subsistiendo la validez del fallo**. Lo anterior, porque los precios de las partidas referidas que cotizó la inconforme en las tres partidas son superiores a los precios en los que se adjudicaron dichas partidas.

Igualmente, el día 12 de diciembre de 2022 el licitante **BOSTON MEDICAL DEVICE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** presentó en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del INSABI, inconformidad en contra del fallo del dos de diciembre de dos mil veintidós emitido en la Licitación Pública indicada al rubro, específicamente en la **partida 45**.

Derivado de lo anterior y una vez que se llevaron a cabo las actuaciones que resultaron procedentes por parte de la autoridad, se llegó a la etapa de **RESOLUCIÓN**, notificada a la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto con fecha 30 de enero de 2023 a través del oficio INSABI-OIC-RS-161-2023, emitido por el Lic. Alfredo Arias Hernández, Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el INSABI (ANEXO A), mediante el cual informa el resultado al decretar **la nulidad del fallo y emitir las directrices para el cumplimiento de la resolución**, específicamente en la parte correspondiente a la adjudicación de la **partida 45**, para efectos de su reposición.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

10

7

SALUD

INSABI

INSTITUTO DE SALUD
Y EL RIESGO

Unidad de Coordinación Nacional de
Abastecimiento de Medicamentos
y Equipamiento Médico
Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto

subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad. -----

En este tenor, el día 12 de diciembre de 2022 el licitante **MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.** presentó en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del INSABI, inconformidad en contra del fallo del dos de diciembre de dos mil veintidós emitido en la Licitación Pública indicada al rubro, específicamente en la **partida 305.** -----

Derivado de lo anterior y una vez que se llevaron a cabo las actuaciones que resultaron procedentes por parte de la autoridad, se llegó a la etapa de **RESOLUCIÓN**, notificada a la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto con fecha 30 de enero de 2023 a través del oficio INSABI-OIC-RS-167-2023, emitido por el Lic. Alfredo Arias Hernández, Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el INSABI (ANEXO A), mediante el cual informa el resultado al decretar **la nulidad del fallo y emitir las directrices para el cumplimiento de la resolución**, específicamente en la parte correspondiente a la evaluación técnica de la **partida 305**, para efectos de su reposición, **subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.** -----

Aunado a lo anterior, el día 16 de diciembre de 2022 el licitante **SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. Y SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** presentaron en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del INSABI, inconformidad en contra del fallo del dos de diciembre de dos mil veintidós emitido en la Licitación Pública indicada al rubro, específicamente en la **partida 315.** -----

Derivado de lo anterior y una vez que se llevaron a cabo las actuaciones que resultaron procedentes por parte de la autoridad, se llegó a la etapa de **RESOLUCIÓN**, notificada a la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto con fecha 30 de enero de 2023 a través del oficio INSABI-OIC-RS-170-2023, emitido por el Lic. Alfredo Arias Hernández, Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el INSABI (ANEXO A), mediante el cual informa el resultado al decretar **la nulidad del fallo y emitir las directrices para el cumplimiento de la resolución**, específicamente en la parte correspondiente a la evaluación económica de la **partida 315**, para efectos de su reposición, **subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.** -----

Finalmente, el día 8 de diciembre de 2022 el licitante **MCD SERVICIOS INTEGRALES DE DIAGNÓSTICOS, S.A. DE C.V.** presentó en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del INSABI, inconformidad en contra del fallo del dos de diciembre de dos mil veintidós emitido en la Licitación Pública indicada al rubro, específicamente en la **partida 294.** -----

Derivado de lo anterior y una vez que se llevaron a cabo las actuaciones que resultaron procedentes por parte de la autoridad, se llegó a la etapa de **RESOLUCIÓN**, notificada a la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto con fecha 2 de febrero de 2023 a través del oficio INSABI-OIC-RS-212-2023, emitido por el Lic. Alfredo Arias Hernández, Titular del Área de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el INSABI (ANEXO A), mediante el cual informa el resultado al decretar **la nulidad del fallo y emitir las directrices para el cumplimiento de la resolución**, específicamente en la parte correspondiente a la adjudicación de la **partida 294**, para efectos de su reposición, -----

subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.

Por lo antes expuesto y a efecto de dar cumplimiento a la resolución emitida por el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar se procedió a llevar a cabo las acciones correspondientes, conforme a lo siguiente:

SE EMITE LA REPOSICIÓN DEL FALLO QUE CONTIENE EL NUEVO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

II. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Con apego en lo dispuesto por los Artículos 36 y 36 Bis fracción II de la Ley, 51 del Reglamento de la Ley y numerales 2.8 y 5 de la Convocatoria, la evaluación de las proposiciones se realizaron utilizando el Criterio Binario considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

III. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA.

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 4. **REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR**, de conformidad con los Artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que, en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través de CompraNet, utilizando los medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Vinculando a ello, el Artículo 50 del Reglamento de la Ley, establece que "(...)En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de identificación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública(...)".

Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".

Lo anterior, se reitera en el numeral 16 del mismo Acuerdo, al señalar "Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de Obligaciones fiscales".

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SALUD**INSAB**INSTITUTO DE SALUD, MEDICINA
Y BIENESTARUnidad de Coordinación Nacional de
Abastecimiento de Medicamentos
y Equipamiento Médico

Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto

Al respecto, en los reportes arrojados por el sistema CompraNet se identifica que tanto la propuesta técnica como la económica que presentaron los licitantes, **fueron debidamente firmadas en forma electrónica** con un Certificado digital "Valido", como se muestra a continuación: -----

No.	LICITANTE	RESULTADO DE LA VERIFICACION DE LA FIRMA
1	3M MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
2	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
3	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
4	ADVANCED STERILIZATION, S. DE R.L. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
5	ADVANTA PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
6	AGYPROM, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
7	ALEACIONES DENTALES ZEYCO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
8	AMBIDERM, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
9	AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
10	APOYO ONCOLOGICO, MEDICO Y ORTOPEDIA DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
11	ARCADIO ALONSO SANCHEZ	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
12	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
13	ASOKAM, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
14	AXMILAB, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
15	AZTEC MEDIC, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
16	BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
17	BIOMEDICAL JFC, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
18	BIOMICS LAB MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
19	BIO REG PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
20	BLUE PACIFICARE, S. DE R.L. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
21	BOSTON MEDICAL DEVICE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
22	BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
23	BR MARCAMP, S.A.P.I. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
24	CENTRO DE DIAGNOSTICO MICROBIOLOGICO E INMUNOMOLECULAR, S.A.P.I. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
25	CHC Y ASOCIADOS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
26	CLINILABS DISTRIBUCIONES CIENTIFICAS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
27	COMERCIALIZADORA UCIN, S.A.P.I. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
28	COMERCIT, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
29	COMPANIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
30	CONSUMIBLES PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
31	CONTROLADORA MEDIKA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
32	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
33	CONVERMEDIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
34	CORPORATIVO CLEAN & WIPE, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
35	CORPORINTER, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
36	DCX MEDIC, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA

SALUD**INSABI**INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTARUnidad de Coordinación Nacional de
Abastecimiento de Medicamentos
y Equipamiento Médico
Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto

No.	LICITANTE	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LA FIRMA
37	DIPROQYN, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
38	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL RALMO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
39	DISTRIBUIDORA MOLYMED, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
40	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
41	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
42	ECO DISTRIBUIDORA MEDICA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
43	ENDOMEDICA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
44	ENSAYOS Y TAMIZAJES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
45	EQUIHOSP, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
46	EQUIPOS MEDICOS VIZCARRA, S.A.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
47	EQUIVER, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
48	ESPECIALISTAS EN APLICACIONES Y SOPORTE TECNICO MEDICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
49	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
50	ESTERIPHARMA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
51	FARMACASTELL, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
52	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
53	FARMACIA DE GENERICOS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
54	FARMACOS Y RECURSOS MATERIALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
55	FARMALIC, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
56	GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
57	GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
58	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
59	GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
60	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
61	GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
62	GRUPO SAESCO, S. DE R.L. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
63	GRUPO VALDES, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
64	GTMK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
65	HPM REPRESENTACIONES, S. DE R.L. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
66	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
67	IMEDIC, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
68	INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
69	INDUSTRIAS NAJI, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
70	INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
71	INSTRUMENTOS MEDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
72	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
73	INTEGRACION E INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
74	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
75	INTERCAMBIO GLOBAL LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
76	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
77	ISM INNOVA SALUD MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
78	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA

DIVISION DE CONTRATOS

SALUD**INSABI**INSTITUTO DE SALUD
DEL ESTADO DE GUERREROUnidad de Coordinación Nacional de
Abastecimiento de Medicamentos
y Equipamiento Médico
Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto

No.	LICITANTE	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LA FIRMA
79	KABLA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
80	KANA UNDESA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
81	KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
82	KURTZMAN COMMERCIAL, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
83	LABORATORIOS BYM, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
84	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
85	LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
86	LUXIMIA CAPITAL GROUP, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
87	MADERIE, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
88	MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
89	MARIO ENRIQUE GONZALEZ GALINDO	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
90	MATERIAL HOSPITALARIO DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
91	MCD SERVICIOS INTEGRALES DE DIAGNOSTICOS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
92	MEBCO, S. DE R.L. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
93	MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
94	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
95	MEDICAL PRECISION HEALTH C&MP, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
96	MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
97	MEDICA TEYCO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
98	MEDTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
99	MEX MEDICA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
100	OMNISAFE, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
101	ORTOPEDIA ANA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
102	PECA MEDICA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
103	PHARMATH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
104	PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
105	PREVENCION Y SOLUCIONES K-B, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
106	PROARTA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
107	PRODUCTOS HOSPITALARIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
108	PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS XOCO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
109	PROFILATEX, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
110	PROMESURGICAL, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
111	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
112	PROVEEDORA GAMA MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
113	QUIMED, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
114	QUIRMEX, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
115	REUMEDIKA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
116	ROCHE DC MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
117	RUBINMEX, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
118	RYU MEDICAL, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
119	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
120	SERVICIOS INTEGRALES DE BIOSEGURIDAD SANITARIA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
121	SERVICIOS Y ASESORIA DE PRODUCCION, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA

SALUD**INSABI**INSTITUTO DE SALUD PARA
EL TIENE STATEUnidad de Coordinación Nacional de
Abastecimiento de Medicamentos
y Equipamiento Médico
Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto

No.	LICITANTE	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LA FIRMA
122	SISTEMAS BIOMEDICOS DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
123	SJ MEDICAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
124	SMITH & NEPHEW, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
125	SONOMEDICS, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
126	TECNOLOGIA MEDICA INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
127	TERMOFUSIONADOS MEDICOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
128	TOTAL LOOK, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
129	TRENKES, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
130	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
131	VARLIX MEXICO, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA
132	WELLMARKET, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CON FIRMA DIGITAL VÁLIDA

Al respecto, las propuestas de los licitantes **COMERCIALIZADORA LAVIC, S.A. DE C.V. y SURTIDOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.** no se consideran solventes, toda vez que no cumplen con el requisito señalado en el Artículo 34 de la Ley, así como el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, de la convocatoria, que a la letra dice:-----

"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"
(...)

Artículo 34. La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.(...)"-----

CONVOCATORIA
(...)

4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR

Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el LICITANTE deberá remitir a través del sistema CompraNet, la documentación legal, su propuesta técnica y propuesta económica firmada con la firma electrónica avanzada que emitió el SAT en favor del LICITANTE, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. (...)"-----

En este sentido, los licitantes no presentan su propuesta técnica y económica con la firma electrónica avanzada válida, como se muestra en las siguientes pantallas del Sistema CompraNet:-----

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SALUD INSABI

VE	licitante	porcentaje adjudicado	precio unitario antes de IVA	CANTIDAD MINIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MAXIMA ADJUDICADA	IMPORTE MINIMO ADJUDICADO	IMPORTE MAXIMO ADJUDICADO	TIPO DE ADJUDICACIÓN
0.7146	INDUSTRIAS DANJUR, S.A. DE C.V.	100%	\$260.00	1,490	3,701	\$387,400.00	\$962,260.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
0.7107	PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.	100%	\$235.50	3,032	7,561	\$714,036.00	\$1,780,615.50	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
0.0254	MARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	100%	\$93.28	10,437	26,058	\$973,563.36	\$2,430,690.24	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
0.0312	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	100%	\$214.00	28,734	71,820	\$6,149,076.00	\$15,369,480.00	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
0.0346	SANOFI PASTEUR S.A. DE C.V. Y SANOFI-AVENTIS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	100%	\$1,422.44	261,839	654,587	\$372,450,267.16	\$931,110,732.28	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
0.0353	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	100%	\$4,315.52	5,698	14,207	\$24,589,832.96	\$61,310,592.64	Total. Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar

SIN TEXTO

Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto

CLAVE	licitante	Porcentaje adjudicada	Precio unitario antes de IVA	Cantidad mínima adjudicada	Cantidad máxima adjudicada	Importe mínimo adjudicado	Importe máximo adjudicado	Tipo de adjudicación
29531603	GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	100%	\$9.77	45,887	114,696	\$448,315.99	\$1,120,579.92	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
19532825	GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.	60%	\$18.37	1,256,686	3,141,689	\$23,085,314.47	\$57,712,823.26	Abastecimiento simultáneo (2 Fuentes)
19532825	QUIRMEX, S.A. DE C.V.	40%	\$18.40	837,790	2,094,459	\$15,415,343.36	\$38,538,049.28	Abastecimiento simultáneo (2 Fuentes)
9532869	GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.	100%	\$49.90	451,772	1,129,374	\$22,543,422.80	\$56,355,762.60	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
9532868	QUIRMEX, S.A. DE C.V.	100%	\$57.72	844,658	2,111,593	\$57,200,239.76	\$142,997,077.96	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
9532874	GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.	100%	\$127.00	526,824	1,317,015	\$56,906,648.00	\$167,260,905.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
74.1977	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	100%	\$1,241.00	11,354	28,342	\$14,090,314.00	\$35,172,422.00	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de adjudicación, se adjudica el 100% de la partida al licitante adjudicado en primer lugar
14.7951	TECNOLOGIA MEDICA INTERAMERICANA S.A. DE C.V.	100%	\$25,000.56	724	1,760	\$18,100,405.44	\$44,000,985.60	Total Conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley, y toda vez que no existe segunda propuesta susceptible de

SIN TEXTO

100 100

100 100

100 100



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2023
Francisco
VILLA

Órgano Interno de Control en el
Instituto de Salud para el Bienestar
Área de Responsabilidades

Expediente: INC/062/2022

Resolución

En la Ciudad de México a **veinticinco de enero de dos mil veintitrés.**

Visto. El estado que guardan los autos del expediente al rubro citado, de los que se desprende que con fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, **SE CERRÓ** la instrucción, ante la confesión y allanamiento manifestados por la convocante, se procede a **resolver y**

Resultandos

Primero. Por escrito recibido el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, **Sanofi Pasteur, S.A. de C.V., y Sanofi-Aventis de México, S.A. de C.V.,** (en adelante las inconformes) presentaron inconformidad en contra del fallo de dos de diciembre de dos mil veintidós emitido en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica No. **LA-012M7B997-E113-2022**, para la "Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024 (394 Claves)" (en lo subsecuente la licitación) específicamente en la parte correspondiente a la **partida 315.**

Segundo. Una vez que se llevaron a cabo las actuaciones que resultaron procedentes, previstas en el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante proveído de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se dio por cerrada la instrucción de la presente instancia y se pasó a la etapa de **RESOLUCIÓN** misma que se dicta al tenor de los siguientes:

Considerandos

Primero. Competencia. Que el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I, 37, fracciones XII, XVII, XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 77 bis 35 J. de la Ley General de Salud, en relación con el artículo Tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve; 2, 65, fracción I, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 121, 122 y 123 de su Reglamento; 1, 6, fracción III, apartado B, párrafo 17, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



**Órgano Interno de Control en el
Instituto de Salud para el Bienestar
Área de Responsabilidades**

Expediente: INC/062/2022

Segundo. Oportunidad. La instancia de Inconformidad fue presentada en tiempo, toda vez que el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, prevé los actos contra los que procede la instancia en comento, siendo aplicable al presente caso la fracción III, que a la letra ordena:

Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

Por otro lado, el artículo 117, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ordena lo siguiente:

Artículo 117.- Tratándose de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley, el plazo para promover la inconformidad será de diez días hábiles.

De los preceptos legales transcritos, se desprende que únicamente podrán promover la Instancia de Inconformidad, en contra del fallo de la licitación pública, las personas físicas o jurídicas que hubieren presentado proposición en el procedimiento, teniendo un plazo de diez días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

Respecto al requisito del plazo para presentarse, el mismo se cumplió en razón de lo siguiente: el fallo impugnado se notificó a través del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios denominado CompraNet el tres de diciembre de dos mil veintidós y el escrito con el que se promovió la Instancia de Inconformidad se presentó ante esta Área de Responsabilidades, el día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, es decir, nueve días hábiles después de que ocurrió dicha situación, como se acredita con el sello de recepción que se tiene a la vista.

Tercero. Legitimación. La instancia de inconformidad es promovida por parte legítima, toda vez que del acta elaborada con motivo del acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación se desprende que **las inconformes sí presentaron propuesta conjunta** en dicho procedimiento de contratación.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2023
Francisco
VILLA

**Órgano Interno de Control en el
Instituto de Salud para el Bienestar
Área de Responsabilidades**

Expediente: INC/062/2022

Asimismo, el promovente acreditó su representación y las facultades legales para representar a las inconformes en términos de los instrumentos públicos números (56,880) cincuenta y seis mil ochocientos ochenta, de fecha diez de febrero de dos mil once y (92,940) noventa y dos mil novecientos cuarenta, fechada el uno de septiembre de dos mil veintidós, pasadas ante la fe del Notario Público número 233 de la Ciudad de México.

Cuarto. Procedencia de la Instancia. La vía intentada es procedente, en virtud de que se interpone en contra del fallo emitido en la licitación el dos de diciembre de dos mil veintidós, con fundamento en lo establecido por el **artículo 65 fracción III** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece que podrán promover inconformidad en contra de dicho acto, sólo por quien hubiere presentado proposición en el procedimiento de contratación, por tanto, es indiscutible que el requisito de procedibilidad de la Instancia se encuentra plenamente satisfecho en el presente asunto.

Quinto. I. Motivos de inconformidad. Al no existir disposición legal que imponga como requisito ni aun de forma, la obligación de transcribir en las resoluciones de la instancia de inconformidad, los motivos de impugnación planteados; las transcripciones de los mismos no constituyen uno de los elementos de validez, ni formal o material de la resolución que se emita sobre el caso en estudio, atendiendo el criterio jurisprudencial siguiente:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

Ahora bien, del escrito inicial de inconformidad se desprende que su motivo de disenso, se basa fundamentalmente en los siguientes argumentos:

a) El acto Impugnado se encuentra viciado, toda vez que la Convocante no fundamenta y motiva debidamente la determinación de declarar desierta la partida 315, no obstante que presentó una proposición viable para su adjudicación, cumpliendo con los requisitos legales, técnicos y económicos, desconociendo las consideraciones de hecho y de derecho que sirvieron de sustento para considerar que cotizó un precio no aceptable, sin que le fuera asignada la partida señalada, declarándola desierta.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**Órgano Interno de Control en el
Instituto de Salud para el Bienestar
Área de Responsabilidades**

Expediente: INC/062/2022

II. Manifestaciones formuladas por la convocante. Por su parte, al rendir su informe circunstanciado, contenido en el oficio número INSABI-UCNAMEM-COPA-0087-2023, de fecha diez de enero de dos mil veintitrés, la convocante señaló expresamente lo siguiente:

Una vez analizado el escrito de inconformidad presentado por **Sanofi Pasterur, S.A. de C.V.**, particularmente en cuanto se refiere a la **partida 315**, se realiza la contestación de cada uno de las manifestaciones vertidas en su escrito de inconformidad, mismas que **desde este momento se solicita se consideren como procedentes y fundadas**, ya que como resultado de la revisión efectuada a los argumentos señalados por la hoy inconforme, fue posible advertir un error involuntario mecanográfico en el acto impugnado, en donde se señaló que la mediada de \$1,290.00 (Un mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), señalando para la partida 315, fue incorrecto, **ya que la mediana correcta debió ser \$1,367.74** (Un mil trescientos sesenta y siete pesos 74/100 M.N.), con lo cual la oferta presentada por **Sanofi Pasterur, S.A. de C.V.**, por un monto de \$1,422.44 resulta **ser un precio conveniente**, lo anterior, con base en la información obtenida del **FO-CON-04**, esto de conformidad con los artículos 2, fracción XII de la LAASSP y 51, apartado B, fracción III, del RLAASSP, así como por el numeral 4.36.1 Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Salud para el Bienestar.

Lo anterior, **implica el allanamiento de la autoridad a los motivos de inconformidad** planteados por las inconformes, tal como se indica en el siguiente criterio sustentado por la Primera Sala Regional Noroeste del entonces Tribunal Fiscal de la Federación, que a la letra indica:

CONTESTACIÓN DE DEMANDA.- ALLANAMIENTO DE LA AUTORIDAD.- Si de conformidad con el artículo 215 del Código Fiscal de la Federación vigente, la autoridad al producir su contestación a la demanda se allana a las pretensiones del demandante, confesando en los términos del artículo 345 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, que uno de los conceptos de anulación es fundado, deberá declararse la nulidad sin más trámite, sin necesidad de analizar los restantes conceptos de anulación.(V) **Revista del Tribunal Fiscal de la Federación, Año V, número 48, diciembre de 1983, página, 482.**

III. Análisis de los motivos de inconformidad. Al respecto se advierte que, en términos generales, las promoventes argumentan que el fallo está indebidamente fundado y motivado porque su proposición cumple con los requisitos solicitados, sin embargo, la convocante determinó equivocadamente que cotizaron un precio no aceptable y, por tanto, su propuesta fue desechada.

Resulta procedente señalar que del contenido del fallo impugnado se advierte que el precio de la oferta que formularon las inconformes sobre la **partida 315**, fue considerado como no aceptable, en los términos siguientes:



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2023
Año de
Francisco
VILLA
El Poderoso del Norte

Órgano Interno de Control en el
Instituto de Salud para el Bienestar
Área de Responsabilidades

Expediente: INC/062/2022

Partida	Licitante	Precio ofertado	Mediana	Evaluación económica
315	Sanofi Pasterur, S.A. de C.V.	\$1,422.44	\$1,290.00	Se desecha la propuesta, al ser superior al precio aceptable

En su informe circunstanciado, contenido en el oficio número INSABI-UCNAMEM-COPA-0087-2023, la convocante confiesa expresamente que los motivos de inconformidad planteados por las inconformes son procedentes y fundados.

La convocante señala en su oficio que en el fallo impugnado, equivocadamente, consideraron una mediana que no corresponde a la determinada en la investigación de mercado para la **partida 315**, por lo que de su análisis, de acuerdo a la información contenida en el FO-CON-04 de la indicada investigación y con apoyo, entre otras disposiciones, en lo previsto en el artículo 51, apartado B, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el precio ofertado por las inconformes en realidad sí resulta conveniente.

No obstante lo anterior, resulta procedente precisar que efectivamente esta autoridad verificó en el formato identificado como FO-CON-04 de la investigación de mercado de la licitación, que fue enviado por la convocante con su informe circunstanciado, que en dicho documento se determinó una mediana de \$1,367.74 y no de \$1,290.00, como erróneamente se consideró en el fallo impugnado, por lo que, en términos del artículo 51, apartado A, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el precio que cotizaron en el procedimiento de contratación las inconformes sobre la partida 315, resulta aceptable para efectos de adjudicación, por estar dentro del rango del 10% del que se observa como mediana en la indicada investigación.

Derivado de lo anterior, al resultar **fundado** el motivo de inconformidad planteado por las inconformes debido a que, en el fallo impugnado, en la parte de la evaluación de la oferta económica que cotizaron las promoventes sobre la partida 315, al contrario de lo que determinó la convocante, resulta aceptable y susceptible de adjudicación.

Lo indicado en el párrafo anterior sobre la determinación de la convocante, implica contravención de los artículos 3, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente asunto y 37, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pues la determinación a la que arribó respecto a que el precio cotizado por las inconformes resultaba no aceptable es equivocada, porque en realidad las licitantes cotizaron un precio aceptable susceptible de adjudicación.

En consecuencia, se estima procedente **determinar la nulidad del fallo** impugnado, en la parte relativa a la evaluación económica.



Órgano Interno de Control en el
Instituto de Salud para el Bienestar
Área de Responsabilidades

Expediente: INC/062/2022

cotizado un precio no aceptable con base en la mediana determinada en la investigación de mercado respectiva, incurriendo en una indebida motivación de su determinación, en contravención de los artículos 3, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente asunto y 37, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sexto. Valoración de las pruebas. La presente resolución se sustentó en las pruebas documentales aportadas por las partes en la presente instancia de inconformidad, esto es, las anunciadas por la Inconforme en su escrito inicial, así como las remitidas por la convocante con sus informes previo y circunstanciado, consistentes en: la convocatoria, sus anexos, así como las actas elaboradas con motivo de la junta de aclaraciones, la presentación de proposiciones, el fallo, las proposiciones presentadas por las inconformes, a las cuales esta autoridad les concedió valor probatorio en los términos señalados en el considerando Cuarto, de conformidad con los artículos 79, 93, fracciones I, II, III, VII y VIII, 95, 129, 133, 188, 197, 200, 202, 203, 210-A, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Séptimo. Declaratoria de nulidad y directrices para el cumplimiento de la resolución. Derivado de lo expuesto, conforme a lo previsto en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se decreta la nulidad del fallo emitido el dos de diciembre de dos mil veintidós** en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica No. **LA-012M7B997-E113-2022**, para la "Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros insumos para los ejercicios 2023-2024 (394 Claves) específicamente en la parte correspondiente a la evaluación económica de la **partida 315**, para efectos de su reposición, **subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.**

Lo anterior, porque el precio de la **partida 315** que cotizaron las inconformes resulta aceptable y susceptible de adjudicación.

En razón de lo anterior, la convocante deberá observar y cumplir con las siguientes directrices:

1. La convocante, deberá emitir un nuevo fallo, en cuya adjudicación de la partida relacionada con este asunto, observen lo dispuesto en el artículo 36, párrafos primero y segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y número 5.3, de la convocatoria que rigió el concurso, es decir, verificando que cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria que reguló el procedimiento de contratación, tomando en consideración el contenido del Considerando Quinto de la presente resolución.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2023
Año de
**Francisco
Villa**
El Nacionalismo

**Órgano Interno de Control en el
Instituto de Salud para el Bienestar
Área de Responsabilidades**

Expediente: INC/062/2022

2. Una vez emitido el nuevo fallo, deberá de notificarlo a los licitantes conforme a derecho, debiendo recabar las constancias correspondientes.

3. Se requiere a la convocante para que, en el término de **seis días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, dé debido cumplimiento a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 75, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y remita a esta autoridad en **copia certificada y/o autorizada** las constancias de las actuaciones instrumentadas sobre el particular.

4. Respecto de los contratos que, en su caso, haya derivado del fallo declarado nulo, la convocante y en los casos de las Instituciones requirentes de las partidas relacionadas con el presente asunto, que participaron en el procedimiento de contratación consolidado, deberá tomar en consideración, lo dispuesto por los artículos 15, 54 Bis y 75, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **actuaciones que se dejan bajo su más estricta responsabilidad.**

Finalmente, se precisa a la convocante que incurre en falta administrativa, el servidor público que no colabore en los procedimientos administrativos en los que sea parte, tal como lo dispone el artículo 49, fracción VIII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

Resuelve

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Primero. Con fundamento en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina **fundada** la inconformidad promovida por **Sanofi Pasterur, S.A. de C.V., y Sanofi-Aventis de México, S.A. de C.V.**, en contra del **fallo de dos de diciembre de dos mil veintidós**, emitido en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica No. **LA-012M7B997-E113-2022**, para la "Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024 (394 Claves) específicamente en la parte correspondiente a la **partida 315**, al tenor de las consideraciones vertidas en la presente resolución.

Segundo. Se comunica al inconforme, que esta resolución puede ser impugnada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

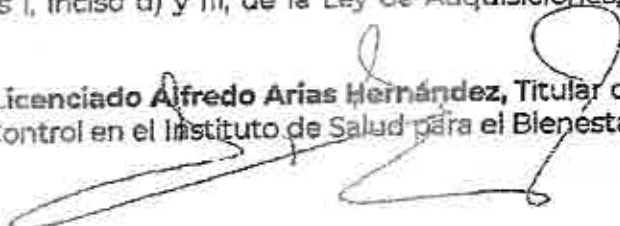


**Órgano Interno de Control en el
Instituto de Salud para el Bienestar
Área de Responsabilidades**

Expediente: INC/062/2022

Cuarto. Notifíquese personalmente a la inconforme y por oficio a la convocante, con fundamento en el artículo 69, fracciones I, inciso d) y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así lo acordó y firma el **Licenciado Alfredo Arias Hernández**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar.



2



sanofi

PROPUESTA TÉCNICA (FORMATO 2) PROCEDIMIENTO NO LA-012M7B997-ET13-2022

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
PRESENTE

NOMBRE DEL LICITANTE: SANOFI PASTEUR S.A. DE C.V.
R.F.C.: SPA960328P62
DOMICILIO: ACUEDUCTO DEL ALTO LERMA No. 3, ZONA INDUSTRIAL
OCOYOACAC, 52740, OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO
TELÉFONO: 5545884100
CORREO ELECTRÓNICO: carlos.izquierdo@sanofi.com

HOJA NUMERO 1 DE 2
FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE FOLIO DE TÍTULA	CLAVE			NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANTARIO (cuando aplique)	
	GPO	DEN	ESP		UNI	CANT	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA					
15	060	833	0346	Hilano	PIEZA	1	JERINGA	261,839	654,587	261,839	654,587		SYNVISC	GENZYME CORPORATION	EUA	1492C98 SSA
13	080	074	1977	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD Tubersol [®]	PIEZA	1	FRASCO	11,354	28,342	11,354	28,342		TUBERSOL [®]	SANOFI PASTEUR LIMITED	CANADÁ	1661R98 SSA

Atentamente,

Carlos Izquierdo González
Representante legal
Sanofi Pasteur, S.A. de C.V

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NUMERO 012M7B997E11322083 REGISTRO SAI U220821
---	--	--

ANEXO 5

“CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 13 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

sanofi

ANEXO 5.

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CARLOS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR VICTOR MANUEL MEJÍA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. "EL PARTICIPANTE A" SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V., DECLARA QUE:

1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 46,499, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 2525/1.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A. POR INSTRUMENTO NÚMERO 44,269, DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL UNO, ANTE EL LICENCIADO HÉCTOR GUILLERMO GALEANO INCLÁN, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 103 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE QUERÉTARO, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, EN EL FOLIO MERCANTIL "2525/10" Y EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL FOLIO MERCANTIL "276681" (SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN LA QUE, ENTRE OTROS ACUERDOS, SE TOMÓ EL DE CAMBIAR SU DOMICILIO SOCIAL DE QUERÉTARO, ESTADO DEL MISMO NOMBRE A LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LA CONSECUENTE REFORMA DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE SU ESTATUTO SOCIAL.
- B. POR INSTRUMENTO NÚMERO 50,072, DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL CINCO, ANTE EL LICENCIADO HÉCTOR GUILLERMO GALEANO INCLÁN, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 103 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "PM-C VACUNAS", S.A. DE C.V. EN LA QUE, ENTRE OTROS ACUERDOS, SE TOMÓ EL DE CAMBIAR SU DENOMINACIÓN SOCIAL A "SANOFI PASTEUR", S.A. DE C.V., Y LA CONSECUENTE REFORMA DE SU CLÁUSULA PRIMERA DE SU ESTATUTO SOCIAL.
- C. POR INSTRUMENTO NÚMERO 90,172, DE FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL LICENCIADO ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 233 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

sanofi

MÉXICO, EN EL FOLIO DE MERCANTIL "276681", SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SANOFI PASTEUR", S.A. DE C.V., EN LA QUE, ENTRE OTROS ACUERDOS, SE TOMÓ EL DE CAMBIAR SU DOMICILIO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, Y LA CONSECUENTE REFORMA DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE SU ESTATUTO SOCIAL.

- D. POR INSTRUMENTO NÚMERO 90,282, DE FECHA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL LICENCIADO ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 233 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR VIRTUD DE LA CUAL SE HIZO CONSTAR LA MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y LA CONSECUENTE REFORMA A LA CLÁUSULA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
- E. POR INSTRUMENTO NÚMERO 109,928, DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE EL LICENCIADO MIGUEL ALEISIO ROBLES, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 193 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE, ENTRE OTROS ACUERDOS, SE TOMÓ EL MODIFICAR EL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA AL ARTÍCULO CUARTO DE SU ESTATUTO SOCIAL.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE EMPRESAS, REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

QUIENES SON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y HAN OPTADO POR NO INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **SPA960328P62** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **90,411** DE FECHA **29 DE JUNIO DE 2021**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **233**, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [REDACTED]

1.4 CONFORME A SU OBJETO SOCIAL, SU **ACTIVIDAD PREPONDERANTE** ES: A. LA FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, MANUFACTURA, ACONDICIONAMIENTO, ENVASADO Y LA PRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS LÍQUIDOS, SÓLIDOS, SEMISÓLIDOS, LÍQUIDOS HERBOLARIOS U OTRAS MATERIAS PRIMAS ACTIVAS O BIOFÁRMACOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO, Y MAQUILA DE VACUNAS Y ANTÍGENOS

ANEXO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

sanofi

PARA VACUNAS. B. LA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, ENVASADO, ACONDICIONAMIENTO EN ENVASE SECUNDARIO DEL PRODUCTO YA SEAN TERMINADOS O SEMITERMINADOS, ENVASADO, ETIQUETADO Y EL COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y TODA CLASE DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS PARA USO HUMANO, INCLUYENDO VACUNAS. **SERVICIOS ESPECIALIZADOS:** LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMPLEMENTARIOS DE ASESORÍA, ADMINISTRATIVOS Y EN MATERIA DE SOPORTE A LAS EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, INCLUYENDO LOS SIGUIENTES: - A. SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN GENERAL DE TODO TIPO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, QUÍMICOS, PSICOTRÓPICOS, TOXOIDES, SUEROS, HEMODERIVADOS, MEDICAMENTOS, PRODUCTOS BIOLÓGICOS O BIOTECNOLÓGICOS PARA USO HUMANO, INCLUYENDO ANTÍGENOS, VACUNAS, TODO TIPO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA USO HUMANO, INCLUYENDO MATERIA PRIMA, YA SEAN TERMINADOS O SEMITERMINADOS, MATERIAL DE DIAGNÓSTICO Y DE CURACIÓN, ASÍ COMO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS MEDICINALES E INSUMOS PARA LA MEDICINA. B. EL OFRECIMIENTO HABITUAL O PROFESIONAL DE OPERACIONES DE TESORERÍA CENTRALIZADA, O DE OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS O CRÉDITOS A PARTES RELACIONADAS, CON O SIN GARANTÍA. C. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE RECURSOS HUMANOS D. SERVICIOS LEGALES E. SERVICIOS DE ÉTICA Y MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA EMPRESA Y DE TERCEROS. F. SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE TERCEROS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA. G. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL. H. SERVICIOS DE ESTRATEGIA Y ANÁLISIS DE OPERACIONES. I. SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y CONGRESOS. J. SERVICIOS CONTABLES, FISCALES Y FINANCIEROS. K. SERVICIOS DE GESTIÓN DE COMPRAS DE INSUMOS. L. SERVICIOS DE CONTROLES DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA. M. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DOCUMENTAL, CONSERVACIÓN Y ARCHIVO DE ARCHIVOS FÍSICOS, DIGITALES, ÓPTICOS O DATOS PERSONALES. N. SERVICIOS DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LOS SIGNOS DESFAVORABLES QUE SE PRESENTAN CON EL USO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DESDE EL PRIMER USO HASTA EL FIN DE SU CICLO DE VIDA, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. O. SERVICIOS DE SOPORTE Y ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIOS CLÍNICOS. P. SERVICIOS DE ASESORÍA MATERIA DE MANEJO DE ASUNTOS PÚBLICOS. Q. SERVICIOS DE ASESORÍA MATERIA DE OPERACIÓN Y ESTRATEGIAS DE VENTA EN CANALES TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS. R. SERVICIOS DE ASESORÍA, TRAMITE Y SEGUIMIENTO A ASUNTOS RELACIONADOS CON LA REGULACIÓN PROPIA DE LA INDUSTRIA, INCLUYENDO MANEJO DE INFORMACIÓN Y REGISTRO ANTE LAS AUTORIDADES DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. S. SERVICIOS INMOBILIARIOS, INCLUYENDO LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INSTALACIONES, EQUIPOS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, INCLUYENDO SIN LIMITAR EDIFICIOS, ESPACIOS DE TRABAJO, EQUIPO PARA LOS PROCESOS (TANTO HARDWARE COMO SOFTWARE) Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y TRASLADO DE BIENES O PERSONAS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA.- **OTRAS ACTIVIDADES:** - LA DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE TODOS LOS PRODUCTOS REFERIDOS EN LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE, YA SEAN TERMINADOS O SEMITERMINADOS, INCLUYENDO EL MATERIAL DE EMPAQUE, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.- SER TITULAR DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES SANITARIAS PARA FABRICAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE TODA CLASE DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS PARA USO HUMANO, YA SEAN TERMINADOS O SEMITERMINADOS; MATERIAL DE DIAGNÓSTICO Y DE CURACIÓN, ASÍ COMO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS MEDICINALES E INSUMOS PARA LA MEDICINA INCLUYENDO MATERIAS PRIMAS, ASÍ COMO LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EL TRATAMIENTO Y ATENCIÓN DE TODO TIPO DE ENFERMEDADES, Y/O PADECIMIENTOS, YA SEA

SIN TEXTO

sanofi

EN LO INDIVIDUAL O EN COLABORACIÓN CON OTRAS EMPRESAS, A FIN DE DESARROLLAR MEDICAMENTOS O TRATAMIENTOS, LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL LA NEGOCIACIÓN YA SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS DE TODO TIPO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS PARA USO HUMANO, INCLUYENDO VACUNAS TODO TIPO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA USO HUMANO YA SEAN TERMINADOS O SEMITERMINADOS; MATERIAL DE DIAGNÓSTICO Y DE CURACIÓN, ASÍ COMO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS MEDICINALES E INSUMOS PARA LA MEDICINA INCLUYENDO MATERIAS PRIMAS, YA SEAN TERMINADOS O SEMITERMINADOS; ASÍ COMO MATERIAL DE EMPAQUE NECESARIOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN, LA REPRESENTACIÓN DE TODA CLASE DE EMPRESAS Y PERSONAS, ASÍ COMO LA INTERVENCIÓN COMO ACCIONISTA, DISTRIBUIDORA, AGENTE, INTERMEDIARIA, MANDATARIA, O BAJO CUALQUIER OTRO TÍTULO LEGAL, EN TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS.- LA CONTRATACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS CON CUALQUIER TERCERO, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (TAL Y COMO LOS MISMOS SEAN MODIFICADOS DE TIEMPO EN TIEMPO) Y QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL OBJETO SOCIAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SE ENCUENTREN JUSTIFICADOS RESPECTO A SU ESPECIALIZACIÓN Y NO SE CONTRAPONGAN CON LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE DE LA COMPAÑÍA PREVISTA EN EL APARTADO I DEL PRESENTE ARTÍCULO. LA PROMOCIÓN Y PRESENTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS DE ASESORÍA, SUPERVISIÓN, CONSULTORÍA, ADMINISTRACIÓN, ASISTENCIA YA SEA CIENTÍFICA O TÉCNICA A ENTIDADES PÚBLICAS, EMPRESAS PARAESTATALES O ENTIDADES PRIVADAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS NO IMPLIQUEN LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERSONAL EN BENEFICIO DE CUALESQUIER DE DICHS TERCEROS.- LLEVAR A CABO POR CUENTA PROPIA, AJENA O EN COLABORACIÓN CON TERCERAS PERSONAS O CON LAS AUTORIDADES SANITARIAS, CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN, EN LOS LUGARES QUE LA SOCIEDAD CONSIDERE CONVENIENTES, ASÍ COMO PRESTAR LOS SERVICIOS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LO ANTERIOR, INCLUYENDO, SIN LIMITAR EL CONTRATAR CON TERCEROS QUE AUXILIEN O PRESTAR SERVICIO A LA SOCIEDAD. EL ARRENDAMIENTO, COMODATO, POSESIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL, INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE OBTENER O DAR EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO E HIPOTECAR, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DERECHOS REALES O PERSONALES, INCLUYENDO SIN LIMITAR PLANTAS INDUSTRIALES, BODEGAS, ALMACENES, CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, OFICINAS, Y TODO TIPO DE COMERCIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.- LA OBTENCIÓN, TITULARIDAD, ADQUISICIÓN, LICENCIAMIENTO, UTILIZACIÓN, ENAJENACIÓN Y/O CESIÓN DE CUALQUIER TÍTULO, REGISTRO O AUTORIZACIÓN DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, SECRETO INDUSTRIAL, MODELOS DE UTILIDAD, DERECHOS DE AUTOR, DOMINIOS DE SITIOS WEB, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, E INDUSTRIAL EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO, INCLUYENDO LA CONTRATACIÓN Y ENCOMIENDA DE OBRAS POR ENCARGO A TERCEROS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES, PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN, EN GENERAL, DE TODO TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y KNOW HOW DE LAS ACTIVIDADES ACORDES CON EL OBJETO SOCIAL. LA OBTENCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE PRÉSTAMOS, CRÉDITOS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SEGUROS Y FIANZAS, CON LAS GARANTÍAS PERSONALES Y REALES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES. LA FACULTAD PARA GARANTIZAR O AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y OBLIGACIONES DE OTRAS EMPRESAS, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE TODO TIPO DE CAPITALES Y DE VALORES, ASÍ COMO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, FUNGIR COMO FIADOR DE LAS OBLIGACIONES PERSONALES CONTRAÍDAS POR PERSONAS FÍSICAS. - EL OTORGAMIENTO, EMISIÓN, ACEPTACIÓN, ENDOSO, CERTIFICACIÓN NEGOCIACIÓN, EJECUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN, INCLUSIVE POR

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

sanofi

AVAL, DE TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO PERMITIDOS POR LA LEY. APERTURA Y CANCELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS EN MÉXICO Y EN EL EXTRANJERO. LA PROMOCIÓN, CONSTITUCIÓN, ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL Y PATRIMONIO DE TODO GÉNERO DE SOCIEDADES, MERCANTILES, CIVILES, ASOCIACIONES O EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN EN SU ADMINISTRACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE ACCIONES, PARTES SOCIALES, INTERESES O PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, ASOCIACIONES O EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE ASOCIACIONES CON OTRAS EMPRESAS, A TRAVÉS DE CUALQUIER TÍTULO LEGAL. LA PARTICIPACIÓN EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES, PRIVADAS O PÚBLICAS, YA SEA A NIVEL FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL; POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA O PARAESTATAL, ASÍ COMO POR LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y/O CUALQUIER AUTORIDAD, INCLUYENDO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, LA SECRETARÍA DE SALUD, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ASÍ COMO POR PARTICULARES U ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES, A EFECTO DE LO CUAL SE PODRÁN OFRECER LA FABRICACIÓN, VENTA PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA, TERMINADOS O SEMITERMINADOS Y TODO TIPO DE SERVICIOS A QUE SE REFIERE OBJETO SOCIAL. EN GENERAL, LA CELEBRACIÓN DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, POR SU PROPIA CUENTA Y NOMBRE, O POR CUENTA Y NOMBRE DE CONVENIOS Y CONTRATOS, TERCEROS, DE TODO TIPO DE ACTOS, YA SEAN CIVILES O MERCANTILES, PRINCIPALES O ACCESORIOS, O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA CONFORME A DERECHO, Y LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES Y DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

POR LO ANTERIOR CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: AV. REAL DE MAYORAZGO 130 TORRE M PISO 25, COL. XOCO, C.P. 03330, CIUDAD DE MÉXICO.

2. "EL PARTICIPANTE B" SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DECLARA QUE:

2.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA (PÓLIZA) NÚMERO 44,411, DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL 209495.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A. POR INSTRUMENTO NÚMERO 30,571, DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL, ANTE EL LICENCIADO JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 17 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

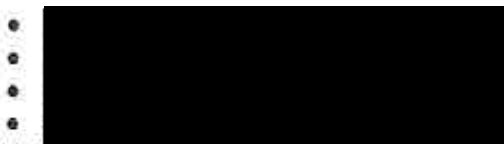
SIN TEXTO

sanofi

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE "HOECHST MARION ROUSSEL", S.A. DE C.V., EN LA QUE, ENTRE OTROS ACUERDOS, SE TOMÓ EL DE CAMBIAR LA DENOMINACIÓN POR LA DE "AVENTIS PHARMA", S.A. DE C.V., Y LA CONSECUENTE REFORMA A LA CLÁUSULA PRIMERA DE SU ESTATUTO SOCIAL.

- B. POR INSTRUMENTO NÚMERO 249, DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL SEIS, ANTE LA LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "AVENTIS PHARMA", S.A. DE C.V., EN LA QUE ENTRE OTROS ACUERDOS SE TOMÓ EL DE CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD, POR LA DE "SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO", S.A. DE C.V. Y LA CONSECUENTE REFORMA AL ARTÍCULO PRIMERO DE SU ESTATUTO SOCIAL, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y LA CONSECUENTE REFORMA AL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU ESTATUTO SOCIAL. PARA EN LO SUCESIVO QUEDAR REDACTADO COMO EN DICHO INSTRUMENTO SE ESPECIFICÓ.
- C. POR INSTRUMENTO NÚMERO 90,171, DE FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL LICENCIADO ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 233 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL FOLIO MERCANTIL "209495" Y EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE LERMA, EN EL FOLIO MERCANTIL "N-2021046254, SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE, ENTRE OTROS ACUERDOS, SE TOMÓ EL DE CAMBIAR SU DOMICILIO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, Y LA CONSECUENTE REFORMA DE LA CLÁUSULA TERCERA DE SU ESTATUTO SOCIAL.
- D. POR INSTRUMENTO NÚMERO 90,281, DE FECHA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL LICENCIADO ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 233 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE, ENTRE OTROS ACUERDOS, SE TOMÓ EL MODIFICAR EL OBJETO SOCIAL Y SU CONSECUENTE REFORMA AL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU ESTATUTO SOCIAL.
- E. POR INSTRUMENTO NÚMERO 109,929, DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE EL LICENCIADO MIGUEL ALESSIO ROBLES, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 193 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE, ENTRE OTROS ACUERDOS, SE TOMÓ EL MODIFICAR EL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA AL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU ESTATUTO SOCIAL.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

QUIENES SON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y HAN OPTADO POR NO INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

sanofi

2.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **SAM9511230978** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

2.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **92.519** DE FECHA **28 DE JUNIO DE 2022**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 233, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [REDACTED]

2.4 CONFORME A SU OBJETO SOCIAL, SU **ACTIVIDAD PREPONDERANTE** ES: 1) LA FABRICACIÓN TRANSFORMACIÓN, MANUFACTURA, MAQUILA, ACONDICIONAMIENTO, PRIMARIO Y SECUNDARIO Y/O PRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL, DE TODA CLASE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, LÍQUIDOS, SÓLIDOS, SEMISÓLIDOS, LÍQUIDOS HERBOLARIOS U OTROS MEDICAMENTOS O PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO YA SEAN TERMINADOS O SEMITERMINADOS, INCLUYENDO MATERIAS PRIMAS 2) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, LIBERACIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y, EN GENERAL, LA NEGOCIACIÓN YA SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS, PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO, INCLUYENDO VACUNAS; PRODUCTOS HERBOLARIOS, PRODUCTOS COSMÉTICOS E HIGIÉNICOS, PRODUCTOS NUTRACÉUTICOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, FÓRMULAS LÁCTEAS, PRODUCTOS VITAMÍNICOS, TODO TIPO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA USO HUMANO YA SEAN TERMINADOS O SEMITERMINADOS; MATERIAL DE DIAGNÓSTICO Y DE CURACIÓN, ASÍ COMO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS MEDICINALES E INSUMOS PARA LA MEDICINA INCLUYENDO MATERIAS PRIMAS, YA SEAN TERMINADOS O SEMITERMINADOS; ASÍ COMO MATERIAL DE EMPAQUE NECESARIOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.- **SERVICIOS ESPECIALIZADOS:** 3) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMPLEMENTARIOS DE ASESORÍA, ADMINISTRATIVOS Y EN MATERIA DE SOPORTE A LAS EMPRESAS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, INCLUYENDO LOS SIGUIENTES: A. SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE TERCEROS EN EL ÁREA INDUSTRIAL B. SERVICIOS DE CONTROLES DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EN EL ÁREA INDUSTRIAL C. SERVICIOS OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, INCLUYENDO SIN LIMITAR EDIFICIOS, ESPACIOS DE TRABAJO, EQUIPO PARA LOS PROCESOS (TANTO HARDWARE COMO SOFTWARE) Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COMUNICACIONES EN EL ÁREA INDUSTRIAL.- **OTRAS ACTIVIDADES:** 4) LA DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE TODOS LOS PRODUCTOS REFERIDOS EN LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE, YA SEAN TERMINADOS O SEMITERMINADOS, INCLUYENDO EL MATERIAL DE EMPAQUE, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS. 5) SER TITULAR DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES SANITARIAS PARA FABRICAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS LÍQUIDOS, SÓLIDOS Y SEMISÓLIDOS, MEDICAMENTOS PRODUCTOS BIOLÓGICOS PARA USO HUMANO; PRODUCTOS HERBOLARIOS, PRODUCTOS COSMÉTICOS E HIGIÉNICOS, PRODUCTOS NUTRACÉUTICOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, FÓRMULAS LÁCTEAS, PRODUCTOS VITAMÍNICOS, TODO TIPO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA USO HUMANO YA SEAN TERMINADOS O SEMITERMINADOS, MATERIAL DE DIAGNÓSTICO Y DE CURACIÓN, ASÍ COMO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS MEDICINALES E INSUMOS PARA LA MEDICINA INCLUYENDO MATERIAS PRIMAS, ASÍ COMO LAS

SIN TEXTO

sanofi

AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EL TRATAMIENTO Y ATENCIÓN DE TODO TIPO DE ENFERMEDADES, Y/O PADECIMIENTOS, YA SEA EN LO INDIVIDUAL O EN COLABORACIÓN CON OTRAS EMPRESAS, A FIN DE DESARROLLAR MEDICAMENTOS O TRATAMIENTOS. 6) LA REPRESENTACIÓN DE TODA CLASE DE EMPRESA Y PERSONAS, ASÍ COMO LA INTERVENCIÓN COMO COMISIONISTA, DISTRIBUIDORA, AGENTE, INTERMEDIARIA, MANDATARIA O BAJO CUALQUIER OTRO TÍTULO LEGAL, EN TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS. 7) LA CONTRATACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS CON CUALQUIER TERCERO, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (TAL Y COMO LOS MISMOS SEAN MODIFICADOS DE TIEMPO EN TIEMPO) Y QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL OBJETO SOCIAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SE ENCUENTREN JUSTIFICADOS RESPECTO A SU ESPECIALIZACIÓN Y NO SE CONTRAPONGAN CON LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE DE LA COMPAÑÍA PREVISTA EN EL APARTADO I (UNO ROMANO) DEL PRESENTE ARTÍCULO. 8) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS DE ASESORÍA, SUPERVISIÓN, CONSULTORÍA, ADMINISTRACIÓN, ASISTENCIA YA SEA CIENTÍFICA O TÉCNICA A ENTIDADES PÚBLICAS, EMPRESAS PARAESTATALES O ENTIDADES PRIVADAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS NO IMPLIQUEN LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERSONAL EN BENEFICIO DE CUALESQUIER DE DICHS TERCEROS. 9) EL ARRENDAMIENTO, COMODATO, POSESIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL, INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE OBTENER O DAR EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO E HIPOTECAR, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DERECHOS REALES O PERSONALES, INCLUYENDO SIN LIMITAR PLANTAS INDUSTRIALES, BODEGAS, ALMACENES, CENTROS DE DISTRIBUCIÓN V O INSTALACIONES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.- 10) LICENCIAMIENTO, LA OBTENCIÓN, UTILIZACIÓN, TITULARIDAD, ENAJENACIÓN Y/O ADQUISICIÓN, CESIÓN DE CUALQUIER TÍTULO, REGISTRO O AUTORIZACIÓN DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, SECRETOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, DERECHOS DE AUTOR, DOMINIOS DE SITIOS WEB, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, E INDUSTRIAL EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO, INCLUYENDO LA CONTRATACIÓN Y ENCOMIENDA DE OBRAS POR ENCARGO A TERCEROS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES, PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN, EN GENERAL, DE TODO PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. TIPO DE DERECHOS DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y KNOW HOW DE LAS ACTIVIDADES ACORDES CON EL OBJETO SOCIAL. 11) LA OBTENCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE PRÉSTAMOS, CRÉDITOS, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SEGUROS Y FIANZAS, CON LAS GARANTÍAS PERSONALES Y REALES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES. LA FACULTAD PARA GARANTIZAR O AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y OBLIGACIONES DE OTRAS EMPRESAS, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE TODO TIPO DE CAPITALES Y DE VALORES, ASÍ COMO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 12) FUNGIR COMO FIADOR DE LAS OBLIGACIONES PERSONALES CONTRAÍDAS POR PERSONAS FÍSICAS. 13) EL OTORGAMIENTO, EMISIÓN, ACEPTACIÓN, ENDOSO, CERTIFICACIÓN, NEGOCIACIÓN, EJECUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN, INCLUSIVE POR AVAL, DE TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO PERMITIDOS POR LA LEY. 14) APERTURA Y CANCELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS EN MÉXICO Y EN EL EXTRANJERO. 15) LA PROMOCIÓN, CONSTITUCIÓN, ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL Y PATRIMONIO DE TODO GÉNERO DE SOCIEDADES, MERCANTILES, CIVILES, ASOCIACIONES O EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN EN SU ADMINISTRACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE ACCIONES, PARTES SOCIALES, INTERESES O PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, ASOCIACIONES O EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE ASOCIACIONES CON OTRAS EMPRESAS, A TRAVÉS DE CUALQUIER TÍTULO LEGAL. 16) LA PARTICIPACIÓN EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES, PRIVADAS O PÚBLICAS, YA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

sanofi

SEA A NIVEL FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL; POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA O PARAESTATAL, ASÍ COMO POR LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y/O CUALQUIER AUTORIDAD, INCLUYENDO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, LA SECRETARÍA DE SALUD, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ASÍ COMO POR PARTICULARES U ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES, A EFECTO DE LO CUAL SE PODRÁN OFRECER LA FABRICACIÓN, VENTA DE PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA, TERMINADOS O SEMITERMINADOS Y TODO TIPO DE SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL OBJETO SOCIAL. 17) EN GENERAL, LA CELEBRACIÓN DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, POR SU PROPIA CUENTA Y NOMBRE, O POR CUENTA Y NOMBRE DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES O MERCANTILES, PRINCIPALES O ACCESORIOS, O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA CONFORME A DERECHO, Y LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES Y DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

POR LO ANTERIOR, CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: AV. REAL DE MAYORAZGO 130 TORRE M PISO 25, COL. XOCO, C.P. 03330, CIUDAD DE MÉXICO

SON DOS INTEGRANTES DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA, SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. Y SANOFI AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022.

3.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. - "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-012M7B997-E113-2022 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. también denominado **SP** se obliga a:

1. PRESENTAR LA PROPUESTA.
2. SUSCRIBIR Y RUBRICAR LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA SEGÚN LE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

sanofi

CORRESPONDA.

3. FIRMAR Y RUBRICAR CADA DOCUMENTO QUE DEBA PRESENTAR POR SÍ CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO.
4. FORMALIZAR EL CONTRATO RESPECTIVO Y LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS;
5. EN CASO DE SER TITULAR DE ALGÚN REGISTRO SANITARIO RESPECTO DE LAS CLAVES/PARTIDAS RESPECTO DE LAS CUALES SE PRETENDA OFERTAR, APORTAR DICHO REGISTRO SANITARIO EN SU CALIDAD DE TITULAR
6. TOMAR DECISIONES DURANTE TODAS Y CADA UNA DE LAS FASES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER SITUACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO.
7. CONTRAER OBLIGACIONES Y RECIBIR INSTRUCCIONES.
8. LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES INHERENTES A LA DEFENSA JURÍDICA DE LOS INTERESES COMUNES DEL CONSORCIO.
9. LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES INHERENTES A LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL CONTRATO.
10. OTORGAR LAS GARANTÍAS QUE ASEGUREN EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
11. RECEPCIÓN DE PEDIDOS Y ÓRDENES DE REPOSICIÓN.
12. EMISIÓN DE LAS FACTURAS.
13. RECEPCIÓN DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.
14. ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO Y COBRANZA.
15. ATENDER LAS SOLICITUDES DE CANJE DE MEDICAMENTOS CUANDO PROCEDA Y EN CASO DE NO SER POSIBLE POR FALTA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES, EMITIR LA NOTA DE CRÉDITO QUE APLIQUE.
16. APORTAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y LOS MEDIOS DE TRANSPORTE QUE SE REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.
17. FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EL CONSORCIO
18. CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS Y ENTREGAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS MEDICAMENTOS ENTREGADOS DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACIÓN Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO RESPECTIVO.
19. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y LEGAL NECESARIAS PARA LA CABAL SATISFACCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA OFERTA QUE SEA PRESENTADA Y DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

PARTICIPANTE "B": SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. también denominado **SAM**, se obliga a:

1. SUSCRIBIR Y RUBRICAR LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA SEGÚN LE CORRESPONDA.
2. FIRMAR Y RUBRICAR CADA DOCUMENTO QUE DEBA PRESENTAR POR SÍ CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO
3. FABRICAR Y TODAS LAS GESTIONES INHERENTES A LA APROBACIÓN DE CALIDAD
4. FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EL CONSORCIO
5. APORTAR LOS REGISTROS SANITARIOS QUE LE CORRESPONDA COMO TITULAR DE LOS MISMOS RESPECTO DE LAS CLAVES/PARTIDAS RESPECTO DE LAS CUALES SE PRETENDA PRESENTAR ALGUNA OFERTA.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO O MANCOMUNADO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

sanofi

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL PARTICIPANTE A SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL DE SANOFI AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LA-012M7B997-E113-2022, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL INSABI POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V., QUIEN SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EMITIR LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-012M7B997-E113-2022.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LA-012M7B997-E113-2022, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS, DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN EL PRESENTE CONVENIO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE ADJUDIQUE EL CONTRATO A LOS INTEGRANTES QUE PRESENTARON UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL PRESENTE CONVENIO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO, DEBERÁ CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA, CUANDO ÚNICAMENTE SEA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE COMÚN, SALVO QUE EL CONTRATO SEA FIRMADO POR TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE FORMULA LA PROPOSICIÓN CONJUNTA O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES EN LO INDIVIDUAL, DEBERÁN ACREDITAR SU RESPECTIVA PERSONALIDAD, O POR EL APODERADO LEGAL DE LA NUEVA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA POR LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE FORMULÓ LA PROPOSICIÓN CONJUNTA, ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LO CUAL DEBERÁ COMUNICARSE MEDIANTE ESCRITO A LA CONVOCANTE POR DICHAS PERSONAS O POR SU APODERADO LEGAL, AL MOMENTO DE DARSE A CONOCER EL FALLO O A MÁS TARDAR EN LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO

ANEXO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

sanofi

RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO. EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022.

"EL PARTICIPANTE A"

SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.



CARLOS IZQUIERDO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.

"EL PARTICIPANTE B"

SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



VICTOR MANUEL MEJÍA GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SANOFI AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Roberto Eduardo Hernandez Garcia

Asunto:

RV: ADIUDICACIÓN SANOFI PASTEUR/SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO LICITACIÓN E113

Datos adjuntos:

1.1.14.ANEXO 5 Participación Conjunta 11112022.pdf

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O. 09-mayo-2016

De: Dalla Veronica Inzunza Camacho <dalla.inzunza@insahi.gob.mx>

Enviado el: martes, 6 de junio de 2023 03:06 p. m.

Para

marco.gal.ardo@salud.gob.mx; Christian Jose Jimenez Costas <christian.jimenez@salud.gob.mx>; Rosaline Aramburo Castro <rosaline.aramburo@salud.gob.mx>; Marcos Daniel Rendon Anaya <daniel.rendon@salud.gob.mx>; Francisco Navarrete Rodriguez <francisco.navarrete@salud.gob.mx>; Maricarmen Cruz Maldonado <maricarmen.cruz@salud.gob.mx>; Ana Luisa Olivera Garcia <ana.olivera@salud.gob.mx>; Emilio Morales Tirado <emilio.morales@salud.gob.mx>; Alberto Bazan Soto <alberto.bazan@salud.gob.mx>; Marco Vinicio Gallardo Enriquez <marco.gallardo@salud.gob.mx>; Christian Jose Jimenez Costas <christian.jimenez@salud.gob.mx>; Claudia Miranda Soto <claudia.miranda@salud.gob.mx>; Jose Daniel Guerrero Suarez <jose.guerrero@salud.gob.mx>; Blanca Sara Navarro Solano <blanca.navarro@salud.gob.mx>; Marco Vinicio Gallardo Enriquez <marco.gallardo@salud.gob.mx>; Christian Jose Jimenez Costas <christian.jimenez@salud.gob.mx>; Eduardo Moreno Segura <eduardo.moreno@salud.gob.mx>; Luis Steeb Moreno Sanchez <luis.moreno@salud.gob.mx>; Francisco Salvador Valadez Saldaña <francisco.valadez@salud.gob.mx>; Jorge Humberto Quezada Ruiz <jorge.quezada@salud.gob.mx>; Jesus Eduardo Zarate Gracia <eduardo.zarate@salud.gob.mx>; Jessica Gutierrez Godinez <jessica.gutierrez@salud.gob.mx>

Alfredo Jesús Medina Ocampo <alfredo.medina@salud.gob.mx>; Manuel Humberto de Atocha Pérez Carrillo

manuel.humberto.perez@salud.gob.mx>; Manuel Humberto de Atocha Pérez Carrillo
<manuel.humberto.perez@salud.gob.mx>; vrojask <vrojask@incan.edu.mx>; ggonzalezp@incan.edu.mx;
ADMON_INNSALUD_CCINSHAE_02 <armando.acevedo@cardiologia.org.mx>; RecMat_INNSALUD_CCINSHAE_02 <alejandro.alatorre@cardiologia.org.mx>;
jfratino.yllscas@cardiologia.org.mx; miguel.espinosa@cardiologia.org.mx; RecMat_INNSALUD_CCINSHAE_06 <sergio.aquino@incmnsz.mx>;
ContactoRevista9330 <javier.floresf@incmnsz.mx>; ContactoRevista9330 <javier.floresf@iner.gob.mx>; edith.escudero@iner.gob.mx;
RecMat_INNSALUD_CCINSHAE_03 <lsuarez@iner.gob.mx>; karen.acosta@iner.gob.mx; genaromp@iner.gob.mx; lcastillog@innn.edu.mx;
sergio.andrade@innn.edu.mx; sergio.andrade@innn.edu.mx; dirmedica@innn.edu.mx; gcastaneda@pediatria.gob.mx;
ggonzalez@pediatria.gob.mx; rcobaxin@iner.gob.mx; RecMat_INNSALUD_CCINSHAE_11 <isaac.bueno@iner.gob.mx>; figomez@iner.gob.mx; dirmedica@
iner.gob.mx <dirmedica@iner.gob.mx>; RecMat_INNSALUD_CCINSHAE_11 <isaac.bueno@iner.gob.mx>; figomez@iner.gob.mx;
america.perez@imp.edu.mx; asosa@imp.edu.mx; RecMat_INNSALUD_CCINSHAE_14 <subreema@imp.edu.mx>; RecMat_INNSALUD_CCINSHAE_14
<subreema@imp.edu.mx>; RecMat_INNSALUD_CCINSHAE_12 <jsanchez@intr.gob.mx>; cpuentes@intr.gob.mx; aacosta@intr.gob.mx;

SIN TEXTO

RecMat_INSAUD_CCINSHAE_12 <jsanchez@ins.gov.mx>; Norma Araceli Guzman Luna <norma.guzman@salud.gov.mx>; Rogelio Guillén Hernández <rogeilo.guillen@salud.gov.mx>; Verónica Arciniega @salud.gov.mx; Luz del Carmen Aglae Díaz Pérez <luz.diaz@salud.gov.mx>; Armando Argandoña Armas <armando.argandona@salud.gov.mx>; Jorge De Anda García <jorge.deandag@imss.gov.mx>; Karina Del Rocio Sarmiento Castellanos <karina.sarmiento@imss.gov.mx>; Ana Laura Montes De Oca Choreño <ana.montesdeoca@imss.gov.mx>; Marco Antonio Sanmartín Uribe <marco.sanmartin@imss.gov.mx>; Carlos Díaz Huerta <carlos.diaz@imss.gov.mx>; Mireya Vázquez Cruz <mireya.vazquez@imss.gov.mx>; Elisa Balandra Pineda <elisa.balandra@imss.gov.mx>; Leon Alejandro Andreu Gómez <leon.andreu@imss.gov.mx>; Lizbeth Berenice Tovar Valdez <lizbeth.tovar@imss.gov.mx>; Jonathan Kalid Camarena Tellez <kalik.camarena@imss.gov.mx>; Roberto Carlos Montelongo Pazaran <roberto.montelongo@imss.gov.mx>; Jorge De Anda García <jorge.deandag@imss.gov.mx>; Cesar Agustín Robledo Peregrina <cesar.robledo@imss.gov.mx>; Miguel E. Boli @imss.gov.mx; Luis Arturo Duarte Jimenez <luis.duarte@imss.gov.mx>; Fernando Javier Virgilio Romero <fernando.virgilio@imss.gov.mx>; Fernando Cancino Pascacio <fernando.cancino@imss.gov.mx>; Sergio Sabino Del Valle Campos <sergio.delvalle@imss.gov.mx>; Manuel Fernando Reyes Muguera <manuel.reyesm@imss.gov.mx>; Alejandro Quintanar Pineda <alejandro.quintanar@imss.gov.mx>; Ivan Orlando Paredes Espinoza <ivan.paredes@imss.gov.mx>; Antonio Rodríguez Velázquez <antonio.rodriguez@imss.gov.mx>; Hugo García Ortiz <hugo.garcia@imss.gov.mx>; Delia Guadalupe Isaias Vera <delia.isaias@imss.gov.mx>; Sergio Raul Díaz García <sergio.diazg@imss.gov.mx>; Mario Rodríguez Pineda <mario.rodriguez@imss.gov.mx>; Miguel Ángel Navarro Estrada <miguel.navarro@imss.gov.mx>; María Guadalupe Martínez Torrijos <guadalupe.martinez@imss.gov.mx>; Vanessa Gabriela Ortega Pineda <vanessa.ortega@imss.gov.mx>; Sergio Rafael Abrego García <sergio.abrego@imss.gov.mx>; Miguel Mier @imss.gov.mx; Joel Omar Montes Villaseñor <joel.montes@imss.gov.mx>; Abraham Villareal @imss.gov.mx; Guadalupe Monserrat Carmona Medina <guadalupe.carmona@imss.gov.mx>; Diliam Montaña Hernández <diliam.montana@imss.gov.mx>; Kevin Cazares Barcenás <kevin.cazares@imss.gov.mx>; Rosa María Ríos Reyes <rosa.rios@imss.gov.mx>; Hector DelaLoza @imss.gov.mx; Sergio Santana Puentes <sergio.santana@imss.gov.mx>; Juan Pedro Beltrán Muñoz <juan.beltranm@imss.gov.mx>; Pedro Sánchez Ascencio <pedro.sanchezas@imss.gov.mx>; David Adonai Cano Cordova <david.cano@imss.gov.mx>; Francisco Javier Hernández Lara <francisco.hernandezl@imss.gov.mx>; Ana Laura Puig Lagunes <ana.puig@imss.gov.mx>; Mauricio Cruzm @imss.gov.mx; Carlos Geovani Medina Roca <geovani.medina@imss.gov.mx>; Jose Manuel Escobedo Venegas <jose.escobedov@imss.gov.mx>; Ana Laura Montes De Oca Choreño <ana.montesdeoca@imss.gov.mx>; Fernando Barrera @imss.gov.mx; Gustavo Adolfo Villanueva Gonzalez <gustavo.villanueva@imss.gov.mx>; Jonathan Arturo Salinas Peña <jonathan.salinas@imss.gov.mx>; Luz María Estrella Sorla <estrella.sorla@imss.gov.mx>; Adrian Alonso Castillo García <adrian.castillo@imss.gov.mx>; Jose Antonio Bueno Farias <jose.bueno@imss.gov.mx>; Juan Manuel Zavala Torres <manuel.zavala@imss.gov.mx>; Yadhira Lizzette Salas Vega <yadhira.salas@imss.gov.mx>; Francisco Javier Castillo Molina <francisco.castillom@imss.gov.mx>; Daniel Herrera Cabello <daniel.herrera@imss.gov.mx>; Perla Trujeba @imss.gov.mx; Efraín Cáceres @imss.gov.mx; Sarita Fabiola Montiel Pacheco <sailla.montiel@imss.gov.mx>; Francisco Javier Cabrera Chávez <francisco.cabrera@imss.gov.mx>; Jose Salvador Solís Arrambide <jose.solisa@imss.gov.mx>; David Adrian Lozano Moreno <david.lozano@imss.gov.mx>; Mario Alberto Viveros Morales <mario.viverosm@imss.gov.mx>; Daniel Barreto Olmos <gabriel.barreto@imss.gov.mx>; Noel Cruz Sánchez <noel.cruz@imss.gov.mx>; Ivan Gerardo Hernández Torres <ivan.hernandezt@imss.gov.mx>; Isaac Gómez Torres <isaac.gomez@imss.gov.mx>; Enrique Albarán Vázquez <enrique.albaran@imss.gov.mx>; Francisco Lozano Parra <francisco.lozano@imss.gov.mx>; Martín Martínez Soto <martin.martinezs@imss.gov.mx>; Luis Alberto Moreno Espinosa <luis.moreno@imss.gov.mx>; Araceli Sánchez Vega <araceli.sanchezve@imss.gov.mx>; Jose Gonzalo Badillo Marino <gonzalo.badillo@imss.gov.mx>; Balandra Pineda <gonzalo.badillo@imss.gov.mx>; Pavel Gómora @imss.gov.mx; Heriberto Flores @imss.gov.mx; Iliana Noguez @imss.gov.mx; Alexs Banos @imss.gov.mx; Yesenia Cabello @imss.gov.mx; Marlene Maury @imss.gov.mx; María Mayerstein @imss.gov.mx; Juan Sánchez @imss.gov.mx; Isosel Alvarado @imss.gov.mx; Adriana Martínez @imss.gov.mx; María Mayerstein @imss.gov.mx; Esdras Sánchez @imss.gov.mx; Juan Ledesma @imss.gov.mx; Verónica Gutiérrez @imss.gov.mx; Adalberto López @oadprs.gov.mx; Mauricio Sierra @oadprs.gov.mx; Est. Alvarado @imss.gov.mx; Aneladrade @imss.gov.mx; Rubén Fernández @oadprs.gov.mx; Karla Herrera @oadprs.gov.mx; Fernando Plascencia @oadprs.gov.mx; Ernesto Jiménez Peña <ernesto.jimenez@salud.gov.mx>;

SIN TEXTO

Ines Marquez Lozada <ines.marquez@salud.gob.mx>; Alejandro Villalba Aguilar <alejandro.villalba@salud.gob.mx>; Alfonso Silva García <alfonso.silva@salud.gob.mx>; Maria Cristina Lopez Pedraza <cristina.lopez@salud.gob.mx>; Fernando Reyes Rios <fernando.reyes@salud.gob.mx>; Miguel Dario Gutierrez Rojas <dario.gutierrez@salud.gob.mx>; Rosa María Vizconde Ortuño <rosa.vizconde@salud.gob.mx>; Lorena López Pérez <lorena.lopez@salud.gob.mx>; [REDACTED] <[REDACTED]@semar.gob.mx>; Ruy López Ridaura <ruy.lopez@salud.gob.mx>; Abraham Obregon Cerecer <abraham.obregon@salud.gob.mx>; Alejandro López Samano <alejandro.lopez@salud.gob.mx>; Fatima Leticia Luna López <fatima.luna@salud.gob.mx>; Karla Berdichevsky Feldman <karla.berdichevsky@salud.gob.mx>; Yolanda Varela Chavez <yolanda.varela@salud.gob.mx>; Jonathan Ernesto Victoria Castillo <jonathan.victoria@salud.gob.mx>; Alethse de la Torre Rosas <alethse.delatorre@salud.gob.mx>; Tzitzalli Medina Machuca <tzitzalli.medina@salud.gob.mx>; Beatriz Reyes Aparicio <beatriz.reyes@salud.gob.mx>; Paloma Ruiz Gomez <paloma.ruiz@salud.gob.mx>; Nicole Finkelstein Mizrahi <nicole.finkelstein@salud.gob.mx>; Beatriz Reyes Aparicio <beatriz.reyes@salud.gob.mx>; Octavio Martinez @gn.gob.mx; ricardo.ruiz@sspc.gob.mx; fernando.avila@gn.gob.mx; mario.garcia@gn.gob.mx

CC: Enrique Pérez Olguin <enrique.perez@insabi.gob.mx>; Lucila Cristel Vázquez Mézquita <lucila.vazquez@insabi.gob.mx>; Fabiola Castrejon Fabian <fabiola.castrejon@salud.gob.mx>

Asunto: ADJUDICACIÓN SANOFI PASTEUR/SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO LICITACIÓN E113

Buenas tardes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

En relación al procedimiento de contratación No. LA-012M7B997-E113-2022, específicamente en las partidas adjudicadas a la empresa SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.

Al respecto, se confirma que la propuesta presentada por el licitante se trata de una propuesta conjunta de la empresa SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA CON LA EMPRESA SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., tal y como se adjudicó en el fallo correspondiente, por lo anterior, se anexa al presente el convenio de participación conjunta respectivo.

En otro particular, le envío un cordial saludo.

ANEXOS

SIN TEXTO

INSABI

Secretaría de Salud



C.P. Dalia Verónica Inzunza Camacho

Coordinadora de Optimización y Procesos del Almacén

Ciudad E. Guzmán No. 54, Piso 4

Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX

Teléfono: 55 5060 8600 Ext. 57287

Con fundamento en lo dispuesto en la Base Quinta, párrafo primero de las Bases para la transferencia de recursos y desincorporación por extinción del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud para el Bienestar.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Instituto Mexicano del Seguro Social, Avenida Paseo de la Reforma número 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, Tel: 5552382700 www.imss.gob.mx Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje, se le notifica que cualquier revisión, retransmisión, distribución, copiado u otro uso o acto realizado con base en lo relacionado con el contenido de este mensaje y sus anexos, están prohibidos. Si usted ha recibido este mensaje y sus anexos por error, le suplicamos lo notifique al remitente respondiendo el presente correo electrónico y borre el presente y sus anexos de su sistema sin conservar copia de los mismos. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar. AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Instituto Mexicano del Seguro Social, Avenida Paseo de la Reforma número 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, Tel: 5552382700 www.imss.gob.mx. Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje, se le notifica que cualquier revisión, retransmisión, distribución, copiado u otro uso o acto realizado con base en lo relacionado con el contenido de este mensaje y sus anexos, están prohibidos. Si usted ha recibido este mensaje y sus anexos por error, le suplicamos lo notifique al remitente respondiendo el presente correo electrónico y borre el presente y sus anexos de su sistema sin conservar copia de los mismos. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO